

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

No. DE PROCESO: 4132.010.32.1.222-2023

### 1. NOMBRE DEL PROYECTO

"Fortalecimiento en la estructuración de proyectos de inversión en Santiago de Cali" identificado con ficha BP-26002532

#### 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali (DAP) – Subdirección de Planificación del Territorio.

### 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión X	Funcionamiento	
Otros	Cual	

#### 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 3500187589

Fecha de Expedición: 05.01.2023 Fecha de vencimiento: 31.12.2023

**Valor:** \$ 1.582.223.647 COP - UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS. M/CTE.

### Compromiso que respalda:

Apropiación: 4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020020025/BP260025321020110 Apropiación: 4132/1.3.2.3.01.07/2.3.2.02.02.008/54020020025/BP260025321020120 Apropiación: 4132/1.3.2.3.01.01/2.3.2.02.02.008/54020020025/BP260025321020119



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001

VERSIÓN 003

**Número:** 3500187590

Fecha de Expedición: 05.01.2023 Fecha de vencimiento: 31.12.2023

**Valor:** \$ 4.284.756.097 COP - CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE

PESOS, M/CTE

Compromiso que respalda:

Apropiación: 4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020020025/BP260025321020110

# 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

<ul> <li>Contrato de consultoría</li> </ul>	_ <u>X_</u>
<ul> <li>Contrato interadministrativo</li> </ul>	
<ul> <li>Contrato de suministro</li> </ul>	
<ul> <li>Contrato de compraventa</li> </ul>	
<ul> <li>Contrato de prestación de servicios profesionales</li> </ul>	
<ul> <li>Contrato de prestación de servicios de apoyo</li> </ul>	
<ul> <li>Contrato de ciencia y tecnología</li> </ul>	
<ul> <li>Contrato impulso actividades de interés público</li> </ul>	
<ul> <li>Convenio de asociación</li> </ul>	
<ul> <li>Convenio de cooperación</li> </ul>	
<ul><li>Seguros</li></ul>	
<ul><li>Otro</li></ul>	
Cuál?	

# 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios a propendido por la salvaguardia de su patrimonio cultural mediante la incorporación a través de acuerdos municipales de bienes muebles e inmuebles que se han identificado con valores especiales y que merecen ser reconocidos y conservados. Estas inclusiones al inventario de bienes se hizo antes de la ley 1185 de 2008, por lo tanto de acuerdo a la legislación vigente se requiere de un seguimiento y revisión. También es necesario aumentar el acervo del patrimonio de Santiago de Cali, así como fortalecer la identidad cultural y sentido de pertenencia de los ciudadanos mediante acciones articuladas con las diferentes dependencias del Distrito que tienen la competencia en esta gestión, aumentando la divulgación de los valores asociados a los Bienes de Interés Cultural a fin de mantener y aumentar la memoria colectiva de la ciudad.

La Constitución de 1991 protege el patrimonio nacional, en el cual está incluido el patrimonio inmueble. Adicionalmente se tiene, que la legislación que da direccionamiento sobre la valoración de los bienes inmuebles de interés cultural es la Ley 1185 del 2008 por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 397 del 1997 (Ley General de Cultural) y se dictan otras disposiciones y el Decreto 763 del 2009, expedidos por el Ministerio de Cultura.

En el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008, las disposiciones sobre conservación y uso del Patrimonio Arqueológico y de los Bienes de Interés Cultural, así como las normas que se desarrollen en el marco de los Planes de Manejo Arqueológico, y los Planes Especiales de Manejo y Protección, constituyen determinantes de superior jerarquía.

El artículo 3 de la Ley 388 de 1998 (Reglamentada por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 932 y 1337 de 2002; 975 y 1788 de 2004; 973 de 2005; 3600 de 2007; 4065 de 2008; 2190 de 2009; Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones ley orgánica de ordenamiento territorial) establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública que busca entre otros: "propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural".

El acuerdo 0373 de 2014, establece dentro del capítulo 4, las escalas del patrimonio cultural, a saber: 1. Patrimonio de la nacional 2. Patrimonio del Departamento 3. Patrimonio del Distrito, los componentes del patrimonio cultural material, incluyen los grupos urbanos, los sectores urbanos de interés cultural y los espacios públicos de interés cultural, entre los que se encuentran el barrio San Antonio y el Centro histórico, son sectores urbanos protegidos que deberán ser puestos en valor, en función de la implementación del proyecto. La infraestructura de movilidad que conecta ambos sectores será destinada al espacio público, y deberá integrar propuestas para la consolidación de la imagen histórica de estos dos sectores, para el goce de los habitantes de la ciudad y turistas.

En procura del cumplimiento de los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital y concretar el modelo de ordenamiento trazado por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 «Cali, Unida por la Vida» — adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 0477 de 2020 — en el Capítulo IV, Artículo 12: Dimensión 3. Territorio Resiliente y Sustentable, 304 Línea Estratégica: Movilidad Multimodal Sustentable, Objetivo Estratégico: Gestionar y promover el sistema de transporte multimodal del Distrito de Santiago de Cali 304001 Programa: Movilidad Peatonal Este programa comprende acciones orientadas al fomento de la accesibilidad universal de los peatones y la población con diversidad funcional en el espacio público, mediante la dotación y mejoramiento de la red peatonal de la ciudad. Las intervenciones propuestas se formulan con base en la identificación de redes o itinerarios peatonales de especial importancia. Construcción de soluciones peatonales en zona urbana y rural, y Intersecciones viales a desnivel construidas.

La Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que; "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades, para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento con los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

Así mismo, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 en su artículo 76, establece que el Departamento Administrativo de Planeación es un organismo principal del sector central con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, indicando en el artículo 77 que este organismo es el encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del municipio de Santiago de Cali en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales).

El Artículo 79 establece entre otras funciones del DAP, las transcritas a continuación: "[...] 1. Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial. [...] 2. Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo, y los demás instrumentos de planificación del Municipio de Santiago de Cali; [...] 13. Liderar programas de integración y cooperación con entidades del orden territorial y nacional.; [...] 15. Coordinar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el ejercicio de la planeación estratégica del Municipio de Santiago de Cali [...]".

El mismo Decreto Extraordinario consagra en el artículo 80 las Funciones de la Subdirección de Planificación del Territorio, y de manera especial los numerales 1, 4, 5, 7, 8, 15, y 19, transcritos a continuación: "[...] 1 Orientar la planeación física del territorio municipal a partir de la definición de lineamientos y políticas específicas para su crecimiento y desarrollo sostenible y equilibrado. [...] 4. Preparar y aprobar desde la dimensión técnica los proyectos de reglamentación, desarrollo e implementación de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del suelo definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas nacionales que lo complementen, modifiquen o sustituyan; [...] 5. Preparar y aprobar desde la dimensión técnica los proyectos de reglamentación desarrollo e implementación de las normas urbanísticas generales y complementarias, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de ordenamiento y el modelo de ciudad propuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial; [...] 7. Articular los programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo al Plan de Desarrollo Municipal de cada vigencia, [...] 15. Impartir lineamientos y aprobar los programas y proyectos de mejoramiento integral de barrios. [...] 16. Elaborar los estudios a nivel territorial para la identificación de los Bienes de Interés Patrimonial. [...] 17. Adelantar ante la entidad competente las gestiones necesarias para la identificación de aquellos espacios o inmuebles susceptibles de ser declarados Bien de Interés Cultural - BIC de la Nación. [...] 18. Elaborar y mantener actualizadas las fichas del patrimonio y arquitectónico distrital. [...] 27. Realizar los estudios necesarios para la planificación del distrito en los temas de competencia de la Subdirección.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

El artículo 2 ibídem establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte el Artículo 209 reglamenta la función administrativa, la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la CN, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidos conforme a los principios de: Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias en el Capítulo I Subcapítulo 7, artículo 76, establece que el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, es un organismo principal del sector central con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo. En el artículo 77, indica que este organismo es el encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Distrito de Santiago de Cali en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada en coordinación con los diferentes actores locales, regionales, nacionales e internacionales. El Artículo 79 establece entre otras funciones del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, las de: "[...]1. Liderar la planificación del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali y su articulación intersectorial [...]".

El Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali tiene como designio liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales), por lo cual, se requiere contar con personal especializado para cumplir con todas las responsabilidades asignadas a: la Subdirección de Planificación del Territorio, Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, Subdirección de Desarrollo Integral, y a la Unidad de Apoyo a la Gestión.

El Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali ha identificado la necesidad de adelantar la contratación de la prestación de servicios



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

profesionales especializados al Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, de una persona jurídica como organismo asesor, en la organización y divulgación de la convocatoria, tramite de juzgamiento y adjudicación del concurso de arquitectura a una ronda; con el fin de obtener soluciones a nivel de anteproyecto que permita seleccionar al proponente que desarrollará el diseño urbanístico, paisajístico de iluminación, mobiliario urbano e integración multimodal coordinado con los estudios y diseños técnicos correspondientes, para adelantar el proyecto de Reconexión Urbana Calle 5a – Centro Oeste.

# 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El nivel de clasificación de bienes y servicios del proceso de selección y del contrato que de él se derive será el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
(80) Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos	(01) Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos	80101601
(80) Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos	(02) Estudios regionales o locales para proyectos	80101602
(80) Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos	(04) Planificación o administración de proyectos	80101604

# 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Versión 02 del 15 de julio de 2022, página 26 apartado 5.6 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones: "Las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)". En virtud de lo anterior, el presente proceso objeto de delegación hará parte de la plataforma del Plan Anual Adquisiciones del Distrito Especial de Santiago de Cali el cual se verá reflejado en la fecha referida.

Sĺ		NO	Χ
ID er	n el PAA: 13	899	

# 9. ESTUDIO DEL SECTOR

El documento que contiene el análisis económico del sector realizado de manera previa, hace parte integral del presente proceso de selección y obra en la respectiva carpeta.

# 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

# 10.1 Objeto del contrato

CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DE URBANISMO Y PAISAJISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI SOBRE EL EJE DE LA HISTÓRICA CALLE 5ª – EL PASEO DE JOVITA AL RIO".

### 10.2 Alcance del objeto

El CONCURSO se orienta a seleccionar la mejor propuesta de anteproyecto urbano, anteproyecto de paisaje, anteproyecto de la integración multimodal, propuesta del mobiliario e iluminación y el planteamiento base de la guía de relación entre el espacio público y privado, para que, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, suscriba con su autor el contrato de consultoría para la "EJECUCIÓN DEL DISEÑO A NIVEL DE PROYECTO URBANO, ARQUITECTÓNICO, PAISAJÍSTICO, DE INTEGRACIÓN MULTIMODAL, DEFINICIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ILUMINACIÓN, ELABORACIÓN FINAL DE LA GUÍA DE



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

RELACIÓN ENTRE EL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO Y LA COORDINACIÓN CON LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA"., de conformidad con lo que se estipula en las presentes bases del concurso.

El presente documento, y demás anexos, constituyen las bases del "CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DE URBANISMO Y PAISAJISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI SOBRE EL EJE DE LA HISTÓRICA CALLE 5ª – EL PASEO DE JOVITA AL RIO" cuyos términos deben ser observados por los participantes.

Ninguna manifestación verbal o escrita, cualquiera que sea su fuente, modifica "las bases del concurso" y sus anexos. Estos sólo podrán ser modificados a través de adenda que deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) www.colombiacompra.gov.co y en la página www.scavalledelcauca.org de la entidad asesora.

# 10.3 LOCALIZACIÓN

El proyecto se desarrollará en el Distrito de Santiago de Cali. Coordenadas: Latitud: 3°26'53.07"N. Longitud: 76°32'13.06"O.

El proyecto EL PASEO DE JOVITA AL RIO se desarrollará entre los siguientes límites:

- Sobre el eje de la Calle 5, desde la Carrera 23 al occidente (Frente de la Fundación Clínica Infantil Club Noel) y desde la Carrera 15 (Frente del Colegio Santa Librada) hasta la Carrera 1 (Avenida Colombia), incluyendo las conexiones vehiculares de y andenes.
- Sobre la Carrera 4 desde la Calle 6 (Calle de la Escopeta) hasta la Carrera 2 Oeste en el inicio del Parque del Acueducto de San Antonio.
- Sobre la Calle 2A desde la Carrera 4 hasta la Carrera 1 (Av. Colombia) Incluyendo la llegada al puente vehicular que cruza el rio Cali.
- Sobre la Carrera 1 (Av. Colombia) entre la Calle 2A y Calle 6. (Frentes del Hotel Intercontinental, manzana contigua y conexión al Boulevard del rio).
- Sobre la Calle 4 entre Carrera 4 y Carrera 1 (Av. Colombia).
- Las Carreras 16 entre la Calle 5 y Calle 3 (Perímetro del Parque Artesanal Loma de la Cruz).

### El límite incluye:



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

- Las infraestructuras vehiculares que conectan la Calle 5 con la Carrera 1 (Boulevard del Rio), la Calle 5 con la Carrera 10 hasta la Calle 7 y los pasos a sobre nivel de la Calle 5 a la altura de las Carreras 15 y 18 (acceso al parque de los estudiantes).
- Las intersecciones de las Carreras 4,5,6,9, 12, 13, 14, 16 y 23 en ambos sentidos de las Calle 5. Las intersecciones de la Carrera 14A y Calle 6 en el lado oriental de la Calle 5.
- Las intersecciones de las Carreras 17,18,19, 22 y 23 en el lado occidental de la Calle 5.
- Los separadores arborizados de la Calle 5
- Los separadores arborizados de la intersección entre la Av. Circunvalar, Carrera 4 y Carrera 2 Oeste.

El límite del proyecto colinda con los barrios Centenario por el norte, el inicio del Barrio San Teresita, El Peñón, San Antonio, San Cayetano y Los Libertadores hacia el occidente; y La Merced, Santa Rosa, San Juan Bosco y Alameda hacia el oriente.

#### 10.4 ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO

El presente documento, sus anexos y sus eventuales adendas, constituyen las bases del "CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DE URBANISMO Y PAISAJISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI SOBRE EL EJE DE LA HISTÓRICA CALLE 5ª – EL PASEO DE JOVITA AL RIO" cuyos términos deben ser observados por los participantes.

Ninguna manifestación verbal o escrita, cualquiera que sea su fuente, modifica "las bases del concurso" y sus anexos. Estos sólo podrán ser modificados a través de adenda que deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página <a href="https://www.scavalledelcauca.org">www.scavalledelcauca.org</a> de la entidad asesora.

#### 10.5 REQUISITOS PREVIOS.

#### 10.5.1. REQUISITOS PREVIOS

#### 10.5.1.1. Bases definitivas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

Una vez se abra el concurso se publicarán en la página Web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Valle del Cauca las bases definitivas.

#### 10.5.1.2. Consulta de bases

Las bases del concurso, que para el presente caso constituyen el pliego de condiciones del concurso de méritos, se publicarán a través del SECOP I en el siguiente enlace: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>, proceso 4132.010.32.1156-2022 con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali.

Así mismo se publicarán dichos documentos en la página Web de la Sociedad Colombiana de del Valle del Cauca <a href="https://www.scavalledelcauca.org">www.scavalledelcauca.org</a>

# 10.5.1.3. PLAZO DE INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.

El plazo de las inscripciones como el plazo para la entrega de propuestas técnicas están establecidas en el cronograma del concurso.

# 10.5.1.4. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA EN EL SISTEMA DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES)

El proponente presentará su oferta a través de la plataforma dispuesta por la SCA para tal fin, conforme al siguiente protocolo:

Realizar el proceso de entrega de documentos habilitantes a través de la página web de la SCA Valle del Cauca, www.scavalledelcauca.org

- Buscar el Concurso en el cual se encuentra interesado en participar.
- Ingresar a la PLATAFORMA DE REGISTRO en el enlace designado.
- Si usted ha participado previamente en algún concurso de la SCA a través del mecanismo digital, deberá acceder con el mismo usuario y contraseña, de lo contrario podrá registrarse como usuario nuevo.

#### 10.5.1.5. PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Paso 1: Ingresar a la plataforma de concursos 'VITRUVIUS', ubicada dentro del micrositio del concurso respectivo, con los datos de usuario y contraseña de acceso.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001			
VERSIÓN	003		

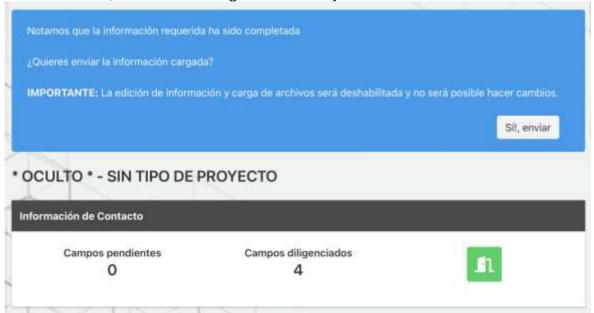
Paso 2: Ingrese la información solicitada en la plataforma para la presentación de inscripción: Información de contacto

- Nombre participante
- Tipo de documento
- Número de Documento
- Ciudad
- · Correo electrónico
- Celular

**Paso 3:** Cargue los archivos solicitados para la presentación de propuestas "Documentos a Presentar", según la modalidad en que se elija participar, los cuales deberán ser en formato PDF: Archivos Adicionales

Los archivos PDF resultantes, deberán ser compilados en una (1) carpeta que a su vez se comprimirá en un (1) archivo .ZIP, el cual será cargado a la plataforma, con un tamaño máximo de 400 megas.

**Paso 4:** Una vez cargados los archivos solicitados y diligenciados todos los campos en su totalidad, se activará el siguiente mensaje:



Paso 5: Deberá dar click sobre el botón Sí! enviar.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

La omisión de este paso eliminara su propuesta del proceso en curso.

#### **NOTAS ACLARATORIAS:**

- a. Asegúrese de tener todos los campos diligenciados para que se habilite el mensaje descrito en el numeral anterior. Si algún campo no aplica o no tiene la información por favor ingrese "NA".
- b. Una vez enviada la información, el participante no podrá modificar la misma.

Paso 6: Recibirá un correo con la certificación de entrega de los documentos habilitantes.

**NOTA 1:** Cumplido el tiempo reglamentario para la carga de ofertas por los participantes, según el cronograma establecido en la Bases del Concurso, la plataforma no permitirá la carga de documentos.

**NOTA 2**: La propuesta técnica arquitectónica será presentada por los proponentes que resulten habilitados conforme se indica en estas bases.

NOTA 3: Protocolo de indisponibilidad: Bajo la hipótesis en la cual la plataforma presente fallas generales o particulares para el respectivo cargue de documentos, dentro de las 4 horas previas al cierre de los hitos del proceso que nos ocupa, el proponente deberá remitir correo electrónico, antes de la hora del cierre del hito respectivo (ejemplo: cierre del plazo de inscripción, cierre del plazo de subsanación, cierre del plazo de entrega de propuestas técnicas) explicando los sucesos de la falla, así como las pruebas que la acrediten (ejemplo: pantallazos, video, etc), al correo <a href="mailto:concursos.scav@gmail.com">concursos.scav@gmail.com</a>, junto con la documentación que presuntamente no ha podido ser cargada a la plataforma. Posteriormente se procederá a estudiar el caso expuesto y a indicar el procedimiento correctivo al proponente, o en su defecto, a señalar si la documentación es o no recibida de manera válida para la respectiva evaluación.

10.6 PUBLICIDAD DE LOS PARTICIPANTES HASTA EL CIERRE DEL CONCURSO Y ANONIMATO DE LOS CONCURSANTES A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

Hasta la entrega de propuestas técnicas los participantes actuarán bajo su propio nombre y después de la entrega de propuestas empieza el anonimato del Concurso y sólo podrán actuar con la clave asignada bajo las reglas del anonimato.

En consecuencia, con lo anterior, las comunicaciones de los concursantes SIEMPRE deben ir firmadas, así: a) Antes de la entrega de propuestas técnicas con el nombre propio del proponente y b) Después de la entrega de propuestas técnicas, únicamente con el código o clave asignada.

# 10.6.1 Publicidad antes de la entrega de propuestas técnicas.

Antes de la entrega de propuestas técnicas, los interesados podrán dirigir comunicaciones electrónico formular preguntas al correo contratosplaneacion@cali.gov.co firmándolas con sus propios nombres. La entidad promotora y asesora publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP.I) en У www.scavalledelcauca.org de la entidad asesora el texto de las preguntas, identificando a quien las formula por su nombre si es antes del cierre. Se transcribirá el texto de las preguntas, y se darán las respuestas en los medios previamente descritos para conocimiento general.

### 10.6.2 Anonimato a partir de la entrega de propuestas técnicas.

Los documentos presentados al momento de la entrega de las ofertas y aquellos posteriores a la entrega de propuestas técnicas deberán regirse por el anonimato. El anonimato es el procedimiento utilizado en los concursos de arquitectura, para seleccionar consultores, sin identificar los nombres de los participantes con sus respectivas propuestas. No obstante que los proponentes están inscritos por sus nombres y éstos son conocidos, el organismo asesor, los coordinadores, el jurado, los participantes y el público en general, no pueden conocer quién es el autor de cada una de las propuestas.

#### 10.6.3 Mecánica del Anonimato.

Una vez entregadas las propuestas técnicas, las propuestas se conocerán exclusivamente por sus claves para todos los efectos. En consecuencia, los documentos que desde ese momento expida el Jurado (Informes Inicial y Final), la SCA Valle del Cauca, los coordinadores, la Entidad Promotora y las observaciones que formulen los proponentes, deberán referirse a las propuestas por sus respectivas claves, y estar identificadas con la clave en los casos pertinentes.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

Los proponentes solo podrán presentar escritos identificados con sus correspondientes claves, sin revelar su procedencia ni la autoría de un anteproyecto, so pena de descalificación.

#### Anonimato en el trámite de observaciones

En los concursos públicos, las observaciones, al "Informe Inicial de Evaluación del Jurado", que formulen los proponentes deberán referirse a las demás propuestas técnicas por sus códigos o claves y deberán ser firmadas con su respectiva clave o código de propuesta. Las observaciones serán remitidas al correo electrónico concursos.scav@gmail.com

# Precaución importante

En los correos electrónicos, y en los demás medios de comunicación utilizados para remitir comunicaciones después de la fecha de entrega de propuestas técnicas, los participantes deben tener extrema precaución para evitar que elementos gráficos predeterminados (logotipos, nombres, siglas, etc.) los identifiquen, voluntaria o involuntariamente, rompiendo el anonimato, porque esto es causal de descalificación.

#### Firma de documentos

Las comunicaciones de los concursantes siempre deben ir firmadas así: Antes del cierre del concurso con el nombre propio y después del cierre con la clave asignada. El Jurado no tiene obligación de responder las comunicaciones sin firma.

#### Finalización del Anonimato

El anonimato termina en la Audiencia de lectura del Informe de evaluación del Jurado, momento en el cual se establecerán los ganadores al conocerse la correspondencia entre los arquitectos proponentes y las claves de identificación.

Si algún arquitecto, bajo el amparo del anonimato, ha realizado conductas que atenten contra el ejercicio profesional, se dará traslado de esa conducta a la autoridad correspondiente.

De acuerdo con lo anterior se reitera que el anonimato del concurso no puede ser violado so pena de descalificación.

# 10.7 CONCEPTOS GENERALES, NORMATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CONSURSO



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

# 10.6.1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

# Naturaleza jurídica

El Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, hoy Distrito de Santiago de Cali es un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo reglamentado actualmente por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias".

# Objeto de la Entidad Promotora

El Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, hoy Distrito de Santiago de Cali, es el organismo encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible del Municipio de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales).

### **Funciones de la Entidad Promotora**

El Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, hoy Distrito de Santiago de Cali, tendrá por funciones, las siguientes:

- a) Liderar la planificación del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali y su articulación intersectorial.
- b) Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo, y los demás instrumentos de planificación del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali.
- c) Coordinar la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali.
- d) Liderar el Sistema Municipal de Planificación SMP.
- e) Administrar el Banco de Proyectos de Inversión Municipal de acuerdo a sus distintas fuentes de financiación.
- f) Administrar el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales SISBÉN.
- g) Coordinar la consolidación y producción de la información estadística como insumo para la planificación del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali.
- h) Impartir lineamientos para la intervención del espacio público del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali.
- i) Expedir las licencias para la intervención del espacio público.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	MAJA01.04.01.P002.F001			
VERSIÓN	003			

- j) Impartir los lineamientos para la protección y manejo de los Bienes de Interés Cultural.
- k) Administrar la estratificación del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali. Administrar la nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali.
- I) Liderar programas de integración y cooperación con entidades del orden territorial y nacional.
- m) Verificar la aplicación de las normas urbanísticas en las licencias de urbanización y construcción expedidas por los Curadores Urbanos del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali.
- n) Coordinar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el ejercicio de la planeación estratégica del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali.
- o) Expedir los conceptos técnicos en los temas de su competencia.
- p) Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

# 10.6.2. PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS:

### Naturaleza jurídica de LA SCA

La Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle Del Cauca, es una Corporación Civil sin ánimo de lucro, con autonomía administrativa, patrimonial y personería jurídica independiente

#### Antecedentes de la SCA

La Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle Del Cauca fue fundada el 23 de septiembre de 1947, hace 75 años, por el arquitecto Alfonso Caycedo Herrera. Designada como Cuerpo Consultivo del Gobierno el 8 de junio de 1.954, ratificado por la Ley 64 del 28 de Diciembre de 1.978, con Personería Jurídica por Resolución No.01247 de Agosto de 1981; Inscritos como entidades sin ánimo de lucro No.01159 del Libro I; acreditado en Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio de Cali, nuestro domicilio social.

#### Representación profesional de LA SCA Valle del Cauca

Como autoridad en temas relacionados con la arquitectura, la SCA tiene asiento en diferentes organismos Departamentales y Locales tales como el Consejo Departamental y Distrital de Patrimonio, el Comité Distrital de Espacio Público, el Concejo Consultivo de Ordenamiento Urbano entre otros. Como miembro de la SCA Nacional, participa en decisiones relacionadas a la representación Nacional en el Concejo Nacional de Patrimonio, la Comisión Asesora Permanente para el



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

Código de Construcciones Sismorresistentes, el Colegio Máximo de Academias, entre otros.

# La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del gobierno

La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, calidad reconocida a través del tiempo por varias normas. Inicialmente por el Decreto presidencial 1782 del 8 de Junio de 1954, posteriormente lo hicieron la Ley 103 de 1963 y la Ley 64 de diciembre de 1978. Esa calidad fue confirmada más tarde por los Decretos 2090 de 1989, 2326 de 1995, la Ley 435 de 1998, y el último reconocimiento normativo está consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

La ley¹ dispone que El Estado reconoce institucional y específicamente que "los organismos o entidades profesionales que tengan el carácter de cuerpos consultivos del gobierno, prestarán la colaboración que en la actividad contractual requieran las entidades estatales."

# Objetivos de LA SCA

Los objetivos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del cauca son: fomentar el estudio, desarrollo y difusión de la arquitectura, preservar la ética profesional y orientar las relaciones de los arquitectos con el estado, la comunidad a la cual sirven. Para el logro de sus objetivos desarrollara las siguientes actividades dentro de su ámbito regional: en relación con el estado:

- a) Propender por la actualización, la racionalización y el cumplimiento de todas las normas jurídicas que afecten el ejercicio profesional.
- b) Intervenir ante las entidades públicas y privadas, en defensa de los derechos profesionales de los arquitectos.
- c) Intervenir para que la formación del arquitecto corresponda a las necesidades del país, para que se fomente el estudio, desarrollo y difusión de la arquitectura y para que se vigile la ética profesional.
- d) Buscar que el arquitecto tenga la debida representación en aquellas entidades públicas y privadas que tengan relación con la actividad profesional.
- e) Ejercer las funciones que como cuerpo consultivo del estado le correspondan según lo dispuesto por la ley.
- f) Las demás que la ley le adscriba. en relación con la comunidad:
  - ✓ Intervenir como vocera de la comunidad, en el proceso decisorio del desarrollo urbano y regional

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 67 de la ley 80 de 1993



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001			
VERSIÓN	003		

- √ Velar por la valoración y defensa del patrimonio arquitectónico y urbano nacional
- ✓ Velar por la preservación del medio ambiente.
- ✓ Promover la permanente comunicación entre los arquitectos y la comunidad
- ✓ Orientar a la comunidad en la solución de los problemas que tengan relación con la arquitectura y la ciudad.
- ✓ Asistir a los arquitectos y a sus clientes en el estudio de las diferencias originadas en la relación profesional y servir de árbitro cuando se requiera.
- √ Vigilar el cumplimiento de la remuneración del ejercicio profesional de acuerdo a la reglamentación nacional existente
- √ Fomentar propiciar y reglamentar la celebración de concursos de arquitectura por parte de entidades públicas y privadas y vigilar su realización y cumplimiento

En relación con los arquitectos:

Actuar como vocero de los arquitectos y de la profesión.

- √ Fomentar el sentido comunitario y de solidaridad de los arquitectos
- ✓ Exigir el estricto cumplimiento del "código de ética profesional del arquitecto" aprobado por el consejo profesional nacional de ingeniería y arquitectura y adoptado por el gobierno nacional
- ✓ Orientar el ejercicio profesional para que responda a las necesidades del país
- ✓ Fomentar la formación continuada del arquitecto. 6. Fomentar la participación de los arquitectos en los concursos de arquitectura
- ✓ Velar por la justa remuneración del ejercicio profesional de acuerdo con los reglamentos de la SCA
- ✓ Propender por el bienestar social de los socios en el campo de la seguridad social
- ✓ Propiciar el cumplimiento de la ley 435 del 10 de febrero de 1998 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares"

La SCA como autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura De otra parte la SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

arquitectura como lo dispone la ley: "Artículo 2.2.1.2.1.3.16., del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "... El Organismo Asesor podrá ser la Sociedad Colombiana de Arquitectos como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional y único organismo idóneo que a nivel nacional adelanta este tipo de gestiones." <sup>2</sup>

**Reconocimiento Internacional:** A nivel internacional, la SCA es reconocida como la máxima autoridad profesional de la arquitectura en Colombia. Por eso la SCA es miembro de la Unión Internacional de Arquitectos –UIA-, la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos FPAA, y la Reunión de Arquitectos del Grupo Andino RAGA.

Contrato entre la Entidad Promotora y la SCA Valle del Cauca.El Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, Entidad Promotora, con NIT 805.013.033-1 teniendo en cuenta lo anterior, contrató a la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Valle del Cauca como Organismo Asesor del Concurso mediante contrato de prestación de servicios profesionales de coordinación No. 4132.010.26.1.376-2022.

Transparencia del Sistema de Concursos. El organismo asesor celebra la acertada decisión de la Entidad Promotora de seleccionar a los arquitectos consultores por medio de un concurso de anteproyecto, abierto, bajo el sistema de anonimato, de práctica inveterada que ha arrojado óptimos resultados. Este sistema permite al Jurado (un grupo selecto de arquitectos expertos) evaluar libre y objetivamente la correspondencia entre la riqueza propia de cada anteproyecto y los criterios de evaluación consignados en las Bases del Concurso, y, recomendar técnica y profesionalmente a la entidad, un anteproyecto de la más alta calidad arquitectónica.

#### 10.8 Plazo del contrato

El Plazo para la ejecución del proyecto urbano, arquitectónico, paisajístico, la integración multimodal, el mobiliario, la iluminación, la coordinación arquitectónica con los estudios técnicos y de ingeniería, la guía de relación entre el espacio público y el espacio privado, y demás labores inherentes a los alcances del contrato de servicios profesionales de diseño arquitectónico, tendrá una duración de siete (7) meses.

El plazo de las inscripciones como el plazo para la entrega de propuestas técnicas está establecidas en el cronograma del concurso.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Esta afirmación está actualmente contenida en el artículo 2.2.1.2.1.3.16. del Decreto 1082 de 2015.-



MAJA01.04.01.P002.F001

ITOS VERSIÓN

003

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1	PLAN DE TR	ABAJO	DESDE	*	HASTA	Ť
1	ACTIVIDAD	Actividades en SECOP I	DIA	HORA	DIA	HORA
1	Aviso de convocatoria y Estudios previos	B	ueves, 25 de enero de 2023			8
2	Publicación prebases	Publicación del proyecto de pilego de concidiones	jueves, 26 de enero de 2023			
3	Observaciones a prebases	Plazo para presentar observaciones ai proyecto de pilego de condiciones	jueves, 26 de enero de 2023		jueves, 2 de febrero de 2023	5:00 p.m.
4	Ajuste Documento de Bases	S 91	jueves, 2 de febrero de 2023		viernes, 3 de febrero de 2023	(a) (i)
5	Aprobación de Bases Definitivas (DAP)	8 8	The management of the common o	viernes, 3 de febr	ero de 2023	19 7
6	Acto Administrativo de apertura del concurso	Olos contaco camponaciones de 10	lunes, 5 de febrero de 2023		MANAGEM -	2 3
7	Publicación bases definitivas	Fecha prevista de publicación del pilego de condiciones definitivo	lunes, 6 de febrero de 2023			
8	Audiencia virtual de golaración de bases		martes, 7 de febrero de 2023	3:00 p.m.		
A	Visita al área del proyecto	8	miércoles, 8 de febrero de 2023	9:00 a.m.		60 0
9	Consultas escritas	Observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	lunes, 6 de febrero de 2023		jueves, 9 de febrero de 2023	5:00 p.m.
10	Respuestas escritas	Respuesta a las observaciones al pilego de condiciones	lunes, 6 de febrero de 2023		viernes, 10 de febrero de 2023	5:00 p.m.
11	Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad	Plazo máximo para expedir adendas	lunes, 6 de febrero de 2023.		viernes, 10 de febrero de 2023	5:00 p.m.
12	Inscripciones	Presentación de ofertas	lunes, 6 de febrero de 2023		lunes, 13 de febrero de 2023	5:00 p.m.
13	Revisión documentos de inscripción	Apertura sobre técnico	martes, 14 de febrero de 2023		miércoles, 15 de febrero de 2023	8 11 3
14	Publicación planitia de inscritos y requeridos	Publicación del informe de evaluación de las ofertas	Jueves, 16 de febrero de 2023			
15	Plazo para subsanar requerimientos de Inscripción	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	viernes, 17 de febrero de 2023	7:00 a.m.	martes, 21 de febrero de 2023	7:00 p.m.
16	Revisión documentos de subsanación	8	miércoles, 22 de febrero de 2023	8:00 a.m.	jueves, 23 de febrero de 2023	5:00 p.m.
17	Publicación informe definitivo de inscritos habilitados para entregar propuestas		viernes, 24 de febrero de 2023	Ü		1
18	Entrega de propuestas técnicas	8 9	lunes, 6 de febrero de 2023		jueves, 13 de abril de 2023	3:00 p.m.
	Codificación	E 31	Jueves, 13 de abril de 2023	3:01 p.m.	jueves, 13 de abril de 2023	6:00 p.m.
20	Preparación de propuestas para el juzgamiento		viernes, 14 de abril de 2023.	8:00 a.m.	lunes, 17 de abril de 2023	9:00 a.m.
	Juzgamiento	St 54:	lunes, 17 de abril de 2023	9:00 a.m.	miéropies, 19 de abril de 2023	12:00 p.m.
22	Publicación informe inicial del jurado	8	miéroples, 19 de abril de 2023	5:00 p.m.		S
23	Observaciones al informe inicial del jurado		jueves, 20 de abril de 2023	7:00 a.m.	lunes, 24 de abril de 2023	7:00 p.m.
24	Ajuste informe final	8	miéroples, 26 de abril de 2023	- Charles	jueves, 27 de abril de 2023	Service di lice
25	Audiencia de proclamación e informe final del jurado		viernes, 28 de april de 2023	10:00 a.m.		



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

# 10.9 Valor estimado del proceso

El Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, como ENTIDAD PROMOTORA ha estimado para el cumplimiento del objeto del proceso que se derive de los presentes estudios previos, de la siguiente manera:

El presupuesto total será de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO M/CTE (\$ 5.866.979.744 COP) . El valor del contrato que se derive del presente proceso incluye impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad al PAC, lo anterior sin perjuicio de aquellas deducciones, impuestos, retenciones o gravámenes que empiecen a regir con posterioridad al desarrollo del presente proceso.

#### NOTA 1

Los montos de los honorarios son una suma fija. En vista de que la entidad promotora cuenta con un presupuesto inalterable para estos objetos contractuales, los honorarios no serán en caso alguno objeto de reliquidación o actualización de los valores iniciales descritos en las presentes bases.

#### NOTA 2

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo previsto, la Entidad Promotora podrá iniciar las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados.

Si el ganador no firma el Contrato oportunamente sin justa causa:

- Quedará inhabilitado para contratar con las entidades estatales por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- Perderá el PREMIO.

La entidad queda en libertad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en sucesivo orden de elegibilidad, en caso de que las ofertas sean igualmente convenientes para la entidad.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

# 10.10 Forma de pago

### PRIMER PREMIO.

La suma de: MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$ 1.416.916.699 COP), por haber ocupado el primer puesto en el concurso público de CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DE URBANISMO Y PAISAJISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI SOBRE EL EJE DE LA HISTÓRICA CALLE 5ª — EL PASEO DE JOVITA AL RIO. Este premio que será cancelado directamente por la ENTIDAD PROMOTORA.

### **SEGUNDO PREMIO.**

La suma de: NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$ 94.461.113 COP), por haber ocupado el segundo puesto en el concurso público de CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DE URBANISMO Y PAISAJISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI SOBRE EL EJE DE LA HISTÓRICA CALLE 5ª – EL PASEO DE JOVITA AL RIO. Este premio que será cancelado directamente por la ENTIDAD PROMOTORA.

### **TERCER PREMIO.**

La suma de: SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$ 70.845.835 COP), por haber ocupado el tercer puesto en el concurso público de CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DE URBANISMO Y PAISAJISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI SOBRE EL EJE DE LA HISTÓRICA CALLE 5ª — EL PASEO DE JOVITA AL RIO. Este premio que será cancelado directamente por la ENTIDAD PROMOTORA.

# **VALOR CONTRATO DEL GANADOR DEL PRIMER PUESTO:**

A título de honorarios profesionales para la ejecución del proyecto urbano, arquitectónico, paisajístico, la integración multimodal, el mobiliario, la iluminación, la coordinación arquitectónica con los estudios técnicos y de ingeniería, la guía de relación entre el espacio público y el espacio privado, y demás labores inherentes a los alcances del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

contrato de servicios profesionales de diseño arquitectónico, la suma FIJA de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$ 4.284.756.097 COP),

El valor del contrato que se derive del presente proceso incluye impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad al PAC, lo anterior sin perjuicio de aquellas deducciones, impuestos, retenciones o gravámenes que empiecen a regir con posterioridad al desarrollo del presente proceso

# 10.11 Lugar de ejecución del contrato

El proyecto se desarrollará en el Distrito de Santiago de Cali. Coordenadas: Latitud: 3°26'53.07"N. Longitud: 76°32'13.06"O.

El proyecto EL PASEO DE JOVITA AL RIO se desarrollará entre los siguientes límites:

- Sobre el eje de la Calle 5, desde la Carrera 23 al occidente (Frente de la Fundación Clínica Infantil Club Noel) y desde la Carrera 15 (Frente del Colegio Santa Librada) hasta la Carrera 1 (Avenida Colombia), incluyendo las conexiones vehiculares de y andenes.
- Sobre la Carrera 4 desde la Calle 6 (Calle de la Escopeta) hasta la Carrera 2 Oeste en el inicio del Parque del Acueducto de San Antonio.
- Sobre la Calle 2A desde la Carrera 4 hasta la Carrera 1 (Av. Colombia) Incluyendo la llegada al puente vehicular que cruza el rio Cali.
- Sobre la Carrera 1 (Av. Colombia) entre la Calle 2A y Calle 6. (Frentes del Hotel Intercontinental, manzana contigua y conexión al Boulevard del rio).
- Sobre la Calle 4 entre Carrera 4 y Carrera 1 (Av. Colombia).
- Las Carreras 16 entre la Calle 5 y Calle 3 (Perímetro del Parque Artesanal Loma de la Cruz).

#### El límite incluye:

 Las infraestructuras vehiculares que conectan la Calle 5 con la Carrera 1 (Boulevard del Rio), la Calle 5 con la Carrera 10 hasta la Calle 7 y los pasos a sobre nivel de la Calle 5 a la altura de las Carreras 15 y 18 (acceso al parque de los estudiantes).



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

- Las intersecciones de las Carreras 4,5,6,9, 12, 13, 14, 16 y 23 en ambos sentidos de las Calle 5. Las intersecciones de la Carrera 14A y Calle 6 en el lado oriental de la Calle 5.
- Las intersecciones de las Carreras 17, 18,19, 22 y 23 en el lado occidental de la Calle 5.
- Los separadores arborizados de la Calle 5
- Los separadores arborizados de la intersección entre la Av. Circunvalar, Carrera 4
  y Carrera 2 Oeste.



Imagen 1. Plano preliminar de áreas de intervención.

# 10.12 Obligaciones de quienes intervienen en el concurso

#### 10.10.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

Al Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali le corresponde cumplir con las obligaciones contractuales<sup>3</sup> y legales establecidas para las Entidades Promotoras.

### 10.10.2. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR

A la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca, le corresponde cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y la ley para el Organismo Asesor.

### 10.10.3. OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL JURADO

El Jurado deberá cumplir las funciones señaladas en la Ley, en estas bases, y las reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo.

#### 10.10.4. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales del concurso y del eventual contrato que de este se derive.

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes "Bases del Concurso", las normas para contratación con la ENTIDAD PROMOTORA que serán la base del contrato que habrá de firmarse con el(los) ganador(es), las normas legales que rigen el concurso en especial el artículo 21º de la Ley 435 de 1998 "De los deberes profesionales en los concursos".- Literal b) que a la letra dice: "Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso".

#### 10.10.5. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL CONCURSO

Son obligaciones especiales del Ganador o ganadores del Concurso, además de aquellas qué se desprendan de la naturaleza del concurso, el contrato y la ley, las siguientes:

Presentar oportunamente los documentos necesarios para suscribir el contrato de consultoría ante la Entidad Promotora.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Contrato No 4132.010.26.1.376-2022 suscrito entre la Entidad Asesora y la Entidad Promotora.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

Suscribir oportunamente el contrato de consultoría con la Entidad Promotora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento de notificación por parte de la oficina correspondiente.

Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el Jurado Calificador y la ENTIDAD PROMOTORA e introducirle las modificaciones requeridas.

Presentar a aprobación de la ENTIDAD PROMOTORA, oportuna y en debida forma la garantía de cumplimiento y el recibo de pago de la misma, que ampare a la entidad promotora contra los riesgos previstos en la minuta.

Las demás expresamente mencionadas en las bases, en sus adendas y en la minuta de contrato.

Así mismo, en eventual consultor, conforme al indicado contrato de consultoría, deberá cumplir con los siguientes:

### 10.10.5.1 Obligaciones específicas

- 1. Suscribir el contrato de consultoría, que resulte del Concurso público para la selección de consultores "CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTO DE URBANISMO Y PAISAJISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI SOBRE EL EJE DE LA HISTÓRICA CALLE 5ª EL PASEO DE JOVITA AL RIO" por el valor e indicaciones establecidas en el presente concurso.
- 2. Presentar oportunamente ante la ENTIDAD PROMOTORA, los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato de consultoría que resulte con el ganador del concurso.
- 3. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidas en este documento y en las bases del concurso. Sección Segunda: Proyecto urbano, proyecto paisajístico, proyecto de iluminación, proyecto de mobiliario, proyecto de Conexión multimodal, Guía de interacción entre espacio público y privado.
- 4. Coordinar los diseños objeto del concurso con los estudios de los diferentes especialistas que el DAP. El consultor deberá entregar los proyectos estructurados, garantizando la coordinación y traslapo de los estudios técnicos y diseños en las etapas de elaboración, desarrollo y entrega. Lo anterior a través



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

de un software compatible con el modelo construido BIM (Building Information Modeling), consultable y editable.

- 5. Cumplir con las directrices y lineamientos establecidos por la ENTIDAD PROMOTORA permitiendo que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
- Investigar, revisar, recopilar y analizar la información secundaria y primaria, realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.
- 7. Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el jurado calificador y la ENTIDAD PROMOTORA e introducirle las modificaciones requeridas.
- 8. Presentar la aprobación de la ENTIDAD PROMOTORA oportuna y en debida forma la garantía de cumplimiento y el recibo de pago de la misma, que ampare a la entidad promotora contra los riesgos previstos para el proceso.
- 9. Entregar planos de localización, plantas, cortes, detalles arquitectónicos, planos de mobiliario, planos con especificaciones técnicas y demás planos y documentos, que sean necesarios y esenciales para la comprensión del proyecto, en las escalas utilizadas para proyectos de esta magnitud.
- 10. Contar con los profesionales o técnicos que se requieren para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido al 100% de tiempo de dedicación en contrato en ejecución con ninguna entidad de carácter público y privado.
- 11. Acreditar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula profesional vigente, en los caos que por ley se requieran.
- 12. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la fecha de liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambio de alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al acreditado por el profesional propuesto inicialmente sin perjuicio de la regulación



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el supervisor deberá aprobar, previamente el reemplazo.

- 13. Asumir por cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales indemnizaciones y honorarios de todo el personal, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral de tal personal con el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, ni responsabilidades en los riesgos que se deriven de esa contratación.
- 14. De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 el consultor como persona jurídica tendrá a sus empleados afiliados a: (i) un Fondo de Pensiones, (ii) a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y (iii) a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Estos aportes se realizarán con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal, y en general cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. EL CONSULTOR acreditará el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante la certificación expedida por el revisor fiscal, de acuerdo a los requerimientos de la ley.
- 15. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad en el desarrollo de la ejecución del contrato, ocurrieran daños o accidentes a su personal. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que ENTIDAD PROMOTORA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
- 16. El consultor se obliga en forma irrevocable ante LA ENTIDAD PROMOTORA, a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial.
- 17. El acuerdo de confidencialidad es continuo y no vence por terminación en cualquiera de sus formas del contrato. El término en mención es para todos los



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

efectos legales independiente del término de la relación contractual o de cualquier índole que vincule a la ENTIDAD PROMOTORA.

- 18. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas el equilibrio económico del contrato, por lo tanto, cada una de las sumas canceladas por parte de la ENTIDAD PROMOTORA, corresponderá a los productos efectivamente recibidos y obligaciones específicas cumplidas por parte del consultor.
- 19. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subconsultores contra el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, por causa o con ocasión del contrato.
- 20. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la suscripción del contrato de Consultoría.
- 21. Durante la ejecución del contrato, el consultor deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
- 22. Llevar el control del archivo del respectivo proyecto o contrato durante la ejecución contractual, en observancia de las políticas de gestión documental de la ENTIDAD PROMOTORA.
- 23. Coordinar con la ENTIDAD PROMOTORA, EMCALI, METROCALI S.A., y los demás organismos e institutos o entidades descentralizados de la administración distrital o privadas, que tengan injerencia y participación en este tipo de estudios todos los aspectos inherentes a la ejecución del plan de trabajo y el cierre del mismo, para la adecuada prestación de los servicios.
- 24. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

### 10.10.5.2 Obligaciones Generales



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

Como parte del vínculo contractual el consultor se compromete a desarrollar y entregar la totalidad del objeto del contrato, con las siguientes obligaciones técnicas, las cuales están sujetas a revisión y seguimiento de la ENTIDAD PROMOTORA, Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la Arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los libros, anexos y documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- 1. El consultor, deberá asistir y participar en las mesas técnicas de trabajo que se programen. Estas se desarrollarán entre los especialistas de la consultoría, y la ENTIDAD PROMOTORA, y tendrán como objeto la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que garanticen el buen desarrollo del proyecto.
- El consultor se somete a la verificación discrecional por parte de la ENTIDAD PROIMOTORA del recurso humano, pudiendo solicitarse el cambio de profesionales en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico.
- El consultor se somete a la verificación discrecional por parte del ENTIDAD PROMOTORA del recurso humano, pudiendo solicitarse el cambio de profesionales en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico.
- 4. El consultor se somete a la verificación discrecional por parte de la ENTIDAD PROMOTORA del recurso humano, pudiendo solicitarse el cambio de profesionales en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico.
- 5. El consultor deberá cumplir, en los casos que aplique, con los protocolos de manejo de información de la IDESC, contenidos en los siguientes documentos disponibles para consulta en la página web de la Alcaldía: "Guía metodológica para la construcción de un catálogo de objetos"; "Catálogo de objetos para el núcleo de datos fundamentales de la IDESC"; "Lineamientos para la producción de información geográfica"; "Lineamiento para el uso de la red de control geodésico



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

de Cali"; "Catálogo de símbolos para el núcleo de datos fundamentales de la IDESC", cuando aplique para el cumplimiento del objeto contractual.

- 6. El consultor deberá entregar la información completa correspondiente a cada producto estipulado en el pliego de condiciones, en formatos editables para su procesamiento y análisis por parte del supervisor, garantizando su compatibilidad con los softwares empleados por el DAPM
- 7. El consultor deberá cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos mínimos planteados en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección, así como aquellos que sean acordados de forma conjunta entre el contratista y la ENTIDAD PROMOTORA durante la ejecución del contrato mediante actas e informes de seguimiento.
- 8. El consultor deberá entregar un cronograma y plan de trabajo detallados, en el cual se señalen las fechas de reuniones entre éste y la ENTIDAD PROMOTORA, así como las fechas de entrega de cada uno de los productos pactados. Este cronograma y plan de trabajo deberá ser aprobado por parte de la ENTIDAD PROMOTORA, y entregarse una semana después (5 días hábiles) de la firma del acta de inicio. El cronograma y plan de trabajo establecido no podrá ser modificado sin el consentimiento previo por parte del DAPM.
- 9. El consultor deberá realizar reuniones o mesas técnicas de estudios, cada vez que se requiera con la ENTIDAD PROMOTORA y demás entidades o profesionales que se requieran, con el fin de revisar los avances, analizar y discutir los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. Lo tratado en estas reuniones se consignará en un Acta de Comité de Estudios que deberá ser llevada a cabo por el consultor y tendrán como objeto la conciliación, unificación de criterios y suscripción de acuerdos que garanticen el buen desarrollo del proyecto.
- 10. El consultor deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con los alcances del contrato implementando la(s) metodología(s) contenidas en la propuesta técnica seleccionada y aquellas complementarias que considere como idóneas para el logro de los objetivos y productos requeridos, previa concertación con la ENTIDAD PROMOTORA durante la etapa posterior a la suscripción del contrato.
- 11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

del contrato y que no tenga el carácter de público. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD PROMOTORA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la ENTIDAD PROMOTORA tenga prueba de que el consultor ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el contrato, el CONSULTOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la ENTIDAD PROMOTORA. No se considerará incumplida esta obligación cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

# 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

La modalidad para la escogencia del contratista que satisfaga la necesidad requerida por la entidad promotora, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.3.8 y el artículo 2.2.1.2.1.3.10., del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE CONSULTORES DE DISEÑO, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS.

La modalidad del concurso es de anteproyecto arquitectónico a una sola ronda.

### 11.1 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

•	Propuesta técnica simplificada (PTS)	
•	Propuesta técnica detallada (PTD)	<u>X</u>
•	Conformación lista corta	
•	Conformación lista multiusos	



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001			
VERSIÓN	003		

# 11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una propuesta técnica simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de concurso abierto.

Tratándose de interventorías o consultorías en general se podrán adelantar concursos abiertos con la exigencia de una Propuesta Técnica Simplificada PTS, siempre y cuando el Distrito de Santiago de Cali suministre a los interesados la metodología, plan y cargas de trabajo.

En virtud de lo expuesto, el régimen jurídico al concurso de méritos abierto y al contrato que de ella se derive, será el previsto en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas administrativas, comerciales y civiles vigentes.

La modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia de los parámetros definidos para el efecto.

De conformidad con los señalado en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.3.11., del Decreto 1082 de 2015, se debe adelantar un Concurso Público para la Selección de Consultores de Diseño, Anteproyecto y Proyectos Arquitectónicos, el cual contará con la Asesoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca.

A través del referido se podrá seleccionar la mejor propuesta de anteproyecto urbano, anteproyecto de paisaje, anteproyecto de la integración multimodal, propuesta del mobiliario e iluminación y el planteamiento base de la guía de relación entre el espacio público y privado, para la ejecución del diseño a nivel de proyecto urbano, arquitectónico, paisajístico, de integración multimodal, definición de mobiliario urbano, iluminación, elaboración final de la guía de relación entre el espacio público y privado y la coordinación con los estudios técnicos y de ingeniería, el cual contará con la asesoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

Razón por la cual, la propuesta técnica presentada por cada uno de los proponentes habilitados serpa motivo de evaluación teniendo en cuenta favores de orden Ambiental, Urbanístico, social, arquitectónico, técnico, constructivo, presupuestal, gráfico y programático.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que en el presente proceso de contratación no hay precalificación.

# 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

# 12.1 TÉCNICA DE PRESENTACIÓN DE LAS PLANCHAS

Con el propósito de garantizar igualdad de condiciones en el concurso y facilitar el trabajo del Jurado Calificador, el participante deberá presentar Cuatro (4) planchas de 135.4 x 76.2 centímetros, que serán proyectadas en televisores 4K de relación 16:9. La diagramación es libre, pero debe respetar la guía del montaje y exposición, así como el contenido exigido en cada plancha.

La técnica de presentación de los planos para las planchas debe responder a los parámetros establecidos en la "Guía y Estándares para el Desarrollo Gráfico del Proyecto", documento sobre práctica profesional, publicado por el CPNAA (2017) que puede ser consultado del siguiente enlace:

https://issuu.com/cpnaa-consejoarquitecturacol/docs/quiaestandaresdigitalalta

En tanto expresión, se recomienda el uso del dibujo arquitectónico digital bien definido en dos Dimensiones y tres Dimensiones, en alta resolución 300 dpi y a color (CMYK), manejando convenciones técnicas, y al mismo tiempo, logrando la ambientación de las planimetrías y la simulación de atmósferas en las perspectivas y diferentes puntos de vista del proyecto. Las escalas deben quedar indicadas, junto con las leyendas en cada dibujo, planimetría y/o proyección. Se debe agregar el norte para revisar la orientación del proyecto en cada plano.

#### 12.2 CONTENIDO DE LAS PLANCHAS

- Memoria Gráfica descriptiva para comprender la propuesta
- Planta General del Espacio público. Escala 1:750



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

- Planta General del Área Soterrada. Escala 1:750
- Perfiles urbanos asociados a la Guía de interacción entre el Espacio público y privado.
- Secciones Longitudinales (Mínimo 3)
- Secciones Transversales (Mínimo 10)
- Gráficos y esquemas que expliquen las soluciones de movilidad peatonal y conexión multimodal.
- Plantas, cortes, perspectivas e imágenes que detallen los espacios públicos conectores, plazas y parques describiendo su funcionamiento, relación con la ciudad, materialidad, sistemas constructivos, propuestas de iluminación y mobiliario.
- Información necesaria para el buen entendimiento de la propuesta integral.

# 12.3 MONTAJE Y EXPOSICIÓN

Las cuatro (4) planchas en formato HORIZONTAL, estarán dispuestas para el juzgamiento sin espacio entre ellas con la intención de permitir una lectura continua del proyecto y su proyección en el entorno. La guía de montaje puede ser consultada en el siguiente enlace:

#### https://mega.nz/file/rel1Ba6J#esVV7c90WMS9v-NXemCUKR6YRULmJHGJrsoCYAVoN-o

Las perspectivas, sean éstas fotomontajes, dibujos a mano, renders o cualquier construcción análoga o digital, deben caracterizarse por su rigor, calidad técnica y gráfica, en plena correspondencia con la propuesta arquitectónica plantas y elevaciones.

Es recomendable referenciar gráficamente las diversas imágenes en plantas o cortes, indicando la posición del observador.

No se aceptarán propuestas con número inferior a Cuatro (4) planchas. En caso contrario, la propuesta no será evaluada.

# 12.4 TECNICA DE PRESENTACION Y CONTENIDO DEL PLANTEAMIENTO BASE DE LA GUIA DE RELACIÓN ENTRE EL ESPACIO PÚBLICO Y EL PRIVADO



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

Un documento digital en formato digital en relación 16:9, en formato .PDF que podrá proyectarse o ser impreso en hojas carta.

### 12.4.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

### Acta de recibo de propuestas

Se elaborará un acta de recibo de propuestas, suscrita por el Presidente de la Entidad Asesora, en la que constará:

- La Fecha y hora de cierre.
- El número de paquetes presentados, cada uno de los cuales "dice contener" dos sobres, una con: La identificación del concursante y un segundo con la propuesta arquitectónica.
- El estado de los paquetes y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores o rasgaduras.
- Los demás hechos o constancias destacables.

#### Apertura de propuestas

Los asesores elaborarán un "Acta de Recibo de Propuestas", en la cual constará el número de propuestas presentadas, la hora de cierre del concurso, el número de paquetes presentados, cada uno de los cuales "dice contener" el sobre con: La identificación del concursante y la propuesta arquitectónica, El estado de los paquetes y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores, y, en general, los demás hechos o constancias que quiera destacar.

Acto seguido los asesores del concurso abrirán conjunta y simultáneamente los empaques o paquetes que en su interior deben contener los sobres de "IDENTIFICACION" y el paquete con el ANTEPROYECTO y demás requisitos exigidos.

#### Asignación de claves

A los sobres de IDENTIFICACION y a las planchas del ANTEPROYECTO de cada propuesta se les asignará una misma CLAVE.

#### Disposición de los sobres de identificación de los proponentes

La urna con los sobres de identificación de los concursantes sólo será abierta en el acto de proclamación de ganadores en el cual se leerá el veredicto del jurado, que identificará las propuestas por sus claves, y se abrirá la urna y los sobres conociéndose entonces la identidad de los participantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

### Disposición de los sobres con las propuestas arquitectónicas

El sobre o paquete que contenga la PROPUESTA ARQUITECTÓNICA será abierto por LOS ASESORES del concurso, quienes lo identificarán con el código correspondiente, el cual coincidirá con la clave asignada al "SOBRE DE IDENTIFICACION".

LOS ASESORES, levantarán un "Acta de Apertura de Propuestas" en la cual dejaran constancia del lugar, fecha y hora de la apertura, del número de participantes, e identificándolas por su CLAVE mencionarán si alguna propuesta tiene algún defecto que pueda ser causal de descalificación o si teniendo un defecto no es suficiente para descalificarla. O cualquier otra circunstancia que considere deberá tener en cuenta el JURADO para que sea éste quien decida lo pertinente sobre el rechazo o descalificación de propuestas.

### Aceptación de las bases y las normas del concurso

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes "Bases del Concurso", las normas para contratación estatal y con la Entidad Promotora, que serán la base del contrato que habrá de firmarse con el(los) ganador(es), las normas legales que rigen el concurso en especial el artículo 21º de la Ley 435 de 1998 "De los deberes profesionales en los concursos".- Literal b) que a la letra dice: "Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso".

#### 12.4.2. JUZGAMIENTO

#### ENTREGA DE LOS ANTEPROYECTOS AL JURADO

Los ASESORES pondrán la PROPUESTA ARQUITECTONICA a disposición del JURADO y éste seguirá el siguiente trámite de evaluación, teniendo en cuenta el informe de los Asesores:

#### **CAUSALES DE RECHAZO**

Se verificará que no se presente ninguna causal de RECHAZO, una propuesta deberá ser rechazada cuando:



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

- a. Cuando el sobre, empaque o el anteproyecto, contenga elementos que permita(n) identificar a su(s) autor(es).
- b. Cuando la propuesta no cumpla abiertamente con las normas de presentación, número y contenido de las planchas de tal forma que rompa la igualdad y/o haga imposible compararla objetivamente con las demás propuestas.
- c. Cuando las planchas no se ajusten a los formatos exigidos, bien sea, porque se rompa la igualdad o porque falte información que impida su comparación objetiva con los demás proyectos.

Si se presenta alguna de las anteriores causales LOS ASESORES pondrán el hecho en conocimiento del Jurado para que este decida sobre su rechazo.

### CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

Son causales de descalificación de un concursante:

- a. Cuando el concursante viole el anonimato, en especial cuando:
  - Una vez cerrado el concurso envíe por cualquier medio comunicaciones con su firma o con su nombre, o con el de la sociedad, la unión temporal, el consorcio, o el de uno de los miembros de dichas uniones temporales o consorcios- o del representante legal o funcionario de una de las anteriores, o con elementos que identifiquen, voluntaria o involuntariamente, al autor de una propuesta.
  - 2. Envíe correos físicos y/o electrónicos, los fax y/o cualquier medio de comunicación identificando a su autor.
  - 3. Por las demás razones de violación al anonimato señaladas en estas bases.
- b. Plagiar un proyecto u obra existente en cualquier parte del mundo.
- c. Incumplir algunas de las disposiciones establecidas en las Bases del Concurso de tal forma que el proponente obtenga ventaja con relación a los demás participantes.
- d. Incumplir con las bases y hacer imposible al Jurado realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

### **ESTUDIO Y EVALUACIÓN**

El Jurado estudiará los anteproyectos, los evaluará y elaborará un "Informe de Evaluación", en el cual, identificando las propuestas por sus correspondientes CLAVES, dejará constancia del número de propuestas presentadas, la evaluación que se ha hecho a las propuestas, la recomendación a la Entidad Promotora – Entidad Asesora, sobre la mejor propuesta, la asignación de premios, o la recomendación sobre la declaratoria desierta del concurso y de los demás aspectos sobre el proceso de evaluación y criterios de selección.

También dejará en el acta o en un anexo de la misma, las recomendaciones técnicoarquitectónicas que el consultor deberá introducir al anteproyecto.

#### DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO.

El Jurado podrá declarar, parcial o totalmente desierto el concurso cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta, o cuando no se pueda realizar la escogencia objetiva del ganador.

En el "Informe de Evaluación del Jurado" se dejará, en forma clara y expresa la, constancia del o los motivo(s) causante(s) de la declaratoria.

## AUDIENCIA DE LECTURA DEL INFORME DEL JURADO Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES.

En la Audiencia Pública de "Lectura del Informe del Jurado" se dará lectura al "Informe Final del Jurado", se abrirá la urna de los concursantes, y los sobres en general referenciando a los participantes con sus claves identificando así a los ganadores del concurso, esta audiencia se efectuará en la fecha expresada en el cronograma del concurso en el sitio que SERÁ COMUNICADO OPORTUNAMENTE.

#### **VARIOS**

#### **AJUSTES**

El autor del anteproyecto ganador, al diseñar el proyecto, deberá realizar los ajustes recomendados por el Jurado y deberá atender las observaciones de la Entidad Promotora.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

### **EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los anteproyectos participantes serán expuestos en la Entidad Asesora y/o en su página web, en las fechas que se comunicarán oportunamente. La exposición no es parte del concurso sino una labor de difusión complementaria.

## PROHIBICIÓN DE CEDER LA POSICIÓN CONCURSAL Y EVENTUALMENTE LA CONTRACTUAL

Los miembros originales que aparezcan en la propuesta, persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal deberán permanecer como miembros iguales a la forma como se presentaron inicialmente y durante todo el tiempo del concurso.

El ganador o ganadores del concurso podrán formar sociedad, consorcio o unión temporal con otros profesionales para poder cumplir las condiciones de contratación de la Entidad Promotora al momento de la firma del respectivo contrato de consultoría.

### FIRMA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de los treinta (30) días hábiles siguientes contados desde la notificación de la adjudicación del concurso. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Entidad Promotora.

Si los proponentes favorecidos no firmaren el Contrato, la Entidad Promotora podrá adjudicar el Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad. Pero si éste no firmare el contrato en el plazo fijado, se suscribirá con el proponente que quedó en tercer lugar si se considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad, y en su defecto con los proponentes que quedaron en cuarto lugar, determinado a partir de las menciones de honor otorgadas, y así sucesivamente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato correspondiente dentro del término señalado, la Entidad Promotora podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

En los Anexos se encuentran los términos de la contratación y el proyecto de minuta del Contrato, el cual contiene en detalle todos los alcances, obligaciones y derechos que



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

asumirán tanto el Contratista como la Entidad Promotora y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del proyecto.

### 12.5 Personal mínimo requerido

El ganador del concurso deberá demostrar que cuenta con un equipo de trabajo mínimo para la suscripción del contrato, este equipo multidisciplinario deberá contar con las siguientes profesionales y experiencias:

#### **DIRECTOR DEL PROYECTO**

Perfil: Arquitecto con matrícula profesional vigente, como mínimo 15 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, con no más de treinta (30) días de expedición.

Posgrado: En Gerencia de Proyectos, Dirección y Gestión de proyectos, Diseño Urbano, Planificación Urbana o Regional, Gestión Urbana o su equivalencia; es decir, cinco (5) años de experiencia adicionales a la mínima requerida.

Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica, como Director o Gerente de Proyecto, de Estudios y Diseños de proyectos de Diseño urbano y de Espacio público, mínimo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados, cada uno con un área diseñada o intervenida de al menos 25.000 m2. Por lo menos uno de los proyectos certificados debe tener un componente patrimonial de bien inmueble importante (proyectos de restauración, intervenciones en Bienes de Interés Cultural que se certifica con la resolución de declaración del inmueble como Bien de Interés Cultural, expedida por el área municipal, distrital o nacional).

NOTA 1: Para el proyecto certificado con componente patrimonial, se aceptarán proyectos sin restricción del uso o destinación final del inmueble.

### ARQUITECTO DIRECTOR DE DISEÑO

Perfil: Arquitecto con matrícula profesional vigente, como mínimo 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

allegando Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, con no más de treinta (30) días de expedición.

Posgrado: En Arquitectura, Diseño Arquitectónico, Diseño Urbano, Planificación Urbana o Regional, Gestión Urbana o su equivalencia; es decir, tres (3) años de experiencia adicionales a la mínima requerida.

Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica, como Arquitecto Director de Diseño de proyectos de Diseño urbano y de espacio público, mínimo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados que sumen 60.000 m2 o más. Una de ellas, con un área diseñada o intervenida de al menos 25.000 m2. Por lo menos uno de los proyectos certificados debe tener un componente patrimonial de bien inmueble importante (proyectos de restauración, intervenciones en Bienes de Interés Cultural que se certifica con la resolución de declaración del inmueble como Bien de Interés Cultural, expedida por el área municipal, distrital o nacional).

NOTA 1: Para el proyecto certificado con componente patrimonial, se aceptarán proyectos sin restricción del uso o destinación final del inmueble.

### **COORDINADOR TÉCNICO**

Perfil: Arquitecto con matrícula profesional vigente, como mínimo 8 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, con no más de treinta (30) días de expedición.

Posgrado: Coordinación BIM o su equivalencia; es decir, dos (2) años de experiencia adicionales a la mínima requerida.

Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica, como Arquitecto Coordinador Técnico de Diseño y estudios de proyectos de Diseño urbano y de espacio público, mínimo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados que sumen 40.000 m2 o más. Una de ellas, con un área diseñada o intervenida de al menos 20.000 m2.

## ARQUITECTO RESTAURADOR / PATRIMONIALISTA / ESPECIALISTA EN CULTURAL INMUEBLE



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

Perfil: Arquitecto con matrícula profesional vigente, como mínimo 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, con no más de treinta (30) días de expedición.

Posgrado: Conservación y Restauración de Bienes Inmuebles, Restauración de Monumentos Arquitectónicos, Restauración del Patrimonio Arquitectónico, Restauración Arquitectónica o afines.

Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica como Arquitecto Restaurador o Director de Estudios y Diseños de proyectos de edificaciones patrimoniales (se certifica con la resolución de declaración del inmueble como Bien de Interés Cultural, expedida por el área municipal, distrital o nacional), en mínimo 3 certificaciones de contratos totalmente terminados, cada uno con un área diseñada o intervenida de al menos 2.500 m2

#### 1. ARQUITECTO PAISAJISTA

Perfil: Arquitecto con matrícula profesional vigente, como mínimo 8 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, con no más de treinta (30) días de expedición.

Posgrado: Paisajismo, Diseño de Paisaje o Arquitectura del Paisaje.

Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica como Arquitecto en actividades de planificación, diseño y ejecución de proyectos del paisaje en todas sus escalas, con conocimientos científicos y técnicos, conscientes de la necesidad de protección, preservación y conservación de los recursos naturales y culturales mediante la aplicación de tecnologías adecuadas, en mínimo 2 certificaciones de contratos totalmente terminados, cada uno con un área diseñada o intervenida de al menos 10.000 m2

#### 2. DISEÑADOR DE ILUMINACIÓN

Perfil: Arquitecto con matrícula profesional vigente, como mínimo 8 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

allegando Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, con no más de treinta (30) días de expedición.

Posgrado: Diseño de Iluminación Arquitectónica o su equivalencia; es decir, tres (3) años de experiencia adicionales a la mínima requerida.

Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica como Arquitecto en actividades de planificación, diseño y ejecución de proyectos de iluminación del espacio público y edificios patrimoniales mediante la aplicación de tecnologías adecuadas, en mínimo 2 certificaciones de contratos totalmente terminados, cada uno con un área diseñada o intervenida de al menos 2.500 m2

#### **ASESORES**

#### 3. ARQUITECTO PLANIFICADOR

Perfil: Arquitecto con matrícula profesional vigente, como mínimo 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, con no más de treinta (30) días de expedición.

Posgrado: En Gestión Urbana, Planificación Urbana o Regional o su equivalencia; es decir, tres (3) años de experiencia adicionales a la mínima requerida.

Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica, como Asesor de proyectos de Diseño urbano y de espacio público mínima de tres (3) años en la gestión de instrumentos de planificación urbanos.

### 4. INGENIERO DE TRÁNSITO

Perfil: Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías con matrícula profesional vigente, como mínimo 5 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, lo cual acreditará allegando Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, con no más de treinta (30) días de expedición.

Posgrado: En Ingeniería de Transportes o similar.

Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica en la elaboración de mínimo 3 Estudios de Tránsito en Estudios y Diseños para proyectos de espacio público



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

de mínimo 30.000 m2, entregados y aprobados por autoridades territoriales de Tránsito y/o Movilidad.

#### 5. PROFESIONAL SOCIAL

Perfil: Profesional del Área Social Trabajador Social, Sociólogo, Antropólogo, Comunicador Social o Psicólogo con tarjeta profesional vigente, como mínimo 4 años de experiencia general, lo cual acreditará allegando Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional, con no más de treinta (30) días de expedición.

Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica de por lo menos 3 años en proyectos de estudios y diseños u obra como especialista social.

Lo anterior se acreditará allegando certificaciones en donde conste como mínimo lo siguiente:

- 1. Nombre del proyecto
- 2. Fecha de inicio y finalización del proyecto
- 3. Área del proyecto
- 4. Uso
- 5. Fecha y lugar de expedición.
- 6. Empresa o Persona que expide la certificación.

### 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico y técnico el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será **HABILITADO / NO HABILITADO** 

	Factores de Verificación	Resultados
Requisitos Habilitantes	Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

Una vez la ENTIDAD PROMOTORA, haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La propuesta más favorable para el organismo será la que previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, sea la del menor precio.

Serán habilitadas las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuaran dentro del proceso de selección.

#### 13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El candidato o contratista no deberá contar con inhabilidades o incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

La evaluación jurídica será realizada por la ENTIDAD PROMOTORA, quien verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los documentos que se relacionan a continuación:

#### 13.2. PROPONENTES

Podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras ya sea individualmente, en uniones temporales o consorcios.

#### 13.2.1. Personas naturales, nacionales o extranjeras

Deberán ser arquitectos debidamente matriculados para ejercer la profesión en Colombia y demostrar una práctica profesional general de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

**Nota 1.** Si el proponente, esto es, el arquitecto, es una persona natural extranjera sin domicilio en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales para persona natural.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

**Nota 2.** Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente persona natural, nacional o extranjera, deberá constituir una oficina (sucursal) en Santiago de Cali, Colombia.

### 13.2.2. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras

Deberán acreditar su constitución y/o existencia, la vigencia de la persona (duración de la persona jurídica), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.

Respecto de las personas jurídicas extranjeras, estas deberán acreditar los mismos requisitos aquí señalados, esto es, su constitución y/o existencia, la vigencia de la persona (duración de la persona jurídica), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura, con los documentos exigidos en el respectivo país.

Además de lo anterior, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar en su equipo de trabajo con un (1) arquitecto, que AVALARÁ LA PROPUESTA. El arquitecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombia<sup>i</sup>, y demostrar una práctica profesional general de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

**Nota 1.** Si los documentos que acrediten los requisitos señalados se encuentran en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. No obstante, en el término del traslado del informe de evaluación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

**Nota 2.** Si el proponente, esto es, la persona jurídica, es extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica. Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en el país, deberá constituir una oficina (sucursal) en Santiago de Cali, Colombia previamente a la firma del contrato.

### 13.2.3. Consorcios o Uniones Temporales

### Conformados por:

- 7.5.3.1. Personas naturales, nacionales o extranjeras, estas deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.5.1.
- 7.5.3.2. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, éstas deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.5.2.

Además de lo anterior, el CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, deberán contar con un (1) arquitecto que AVALARÁ LA PROPUESTA. El arquitecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombia, y demostrar una práctica profesional general de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

Nota. Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente consorcio y/o unión temporal, deberá constituir una oficina (sucursal) en Santiago de Cali, Colombia, previamente a la firma del contrato.

#### 13.3. Documentos a Presentar

#### 13.3.1. Personas Naturales

1. Carta de presentación (Anexo 1). La carta de presentación debe estar firmada por el arquitecto proponente.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

2. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre del proceso de presentación de propuesta.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del "Plazo para subsanar".

Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

CLASE	NOMBRE
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

4. Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural, del ARQUITECTO PROPONENTE, expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 9 ley 828 de 2003, respecto de la persona natural que pretenda participar como respecto de sus empleados, si los tiene (ver Anexo 2). De igual manera el participante ganador deberá acreditar su afiliación a los sistemas de Salud y Pensión, al momento de suscribir el respectivo contrato de consultoría, a través de la certificación que expida la entidad competente.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

5. Fotocopia del documento de identidad del proponente.

### 13.3.2. Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia

- 1. Carta de presentación (Anexo 1). La carta de presentación debe estar firmada por el arquitecto proponente.
- 2. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

3. Fotocopia del documento de identidad del proponente.

#### 13.3.3. Personas Jurídicas (se incluyen empresas unipersonales)

- 1. Carta de presentación (Anexo 1). La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, y el arquitecto que avala la propuesta.
- 2. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre del proceso de presentación de propuesta.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del "Plazo para subsanar".



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

CLASE	NOMBRE	
80101600	Gerencia de proyectos	
80111600	Servicios de personal temporal	
81101500	Ingeniería civil y arquitectura	

- 3. Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 (Ver anexo 6) firmado por el Representante legal o el Revisor fiscal, según legalmente corresponda. Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
- 4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes), en donde aparezca:
  - Que el Objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico, o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.
  - Vigencia suficiente para participar en el Concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más.
  - El nombre del representante legal.
  - Facultades del representante legal para participar en el concurso, y suscribir el eventual contrato por la cuantía mencionada.

#### 5. Autorización:

Si el representante legal no tiene facultades suficientes o en el certificado no está claro que las tenga, debe acompañarse una autorización del órgano social competente por medio del cual lo autorice a participar en el concurso y a celebrar el eventual contrato derivado del mismo. Para este punto resulta necesario tener en cuenta el contenido del artículo 189 del Código de Comercio.

6. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

## DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO

(Puede ser o no el representante legal de la persona jurídica)

7. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

#### 13.3.4. Personas Jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia

- 1. Carta de presentación (Anexo.1) La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, y el arquitecto que avala la propuesta.
- 2. Documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes), en donde aparezca:
  - Que el Objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico, o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.
  - Vigencia suficiente para participar en el Concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más.
  - El nombre del representante legal.
  - Facultades del representante legal para participar en el concurso, y suscribir el eventual contrato por la cuantía mencionada.

#### 3. Autorización:

Si el representante legal no tiene facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, debe acompañarse una autorización del órgano de la persona jurídica competente por medio del cual lo autorice a participar en el concurso y a celebrar el eventual contrato derivado del mismo.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.	P002.F001
VERSIÓN	003

Si en el documento idóneo presentando, no está claro que el representante legal tenga las facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, deberá presentar un documento en donde el representante legal señale expresamente que no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa.

4. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado.

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO (PUEDE SER O NO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA)

5. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

### 13.3.5. Consorcios y uniones temporales

- 1. Carta de presentación (Anexo.1) La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal, y el arquitecto que avala la propuesta.
- 2. Si se trata de CONSORCIO podrá aportar el anexo sugerido para esta figura, o cualquier otro, el cual en todo caso como mínimo contenga los requisitos adelante señalados.
- 3. Si se trata de UNIÓN TEMPORAL podrá aportar el anexo sugerido para esta figura, o cualquier otro, el cual en todo caso como mínimo contenga los requisitos adelante señalados.

**NOTA 1:** Trátese de consorcio o unión temporal, el documento que prueba su constitución deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

- Objeto suficiente
- Duración (no inferior a la vigencia suficiente para participar en el concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más.
- La designación del representante y su suplente, sus facultades, manifestación expresa de responsabilidad frente a la entidad promotora sobre la celebración y ejecución del contrato, y porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes.
- Manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- 4. Requisitos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.
- Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA NATURAL, se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.6.1. -PERSONAS NATURALES (DEL 2 AL 5).
- Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.6.2. - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA (EL 2 y 3).
- Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA JURÍDICA (SE INCLUYE EMPRESAS UNIPERSONALES), se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.6.3. - PERSONAS JURÍDICAS (SE INCLUYEN EMPRESAS UNIPERSONALES) (DEL 2 AL 6).
- Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA JURÍDICA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA, se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 7.6.4. - PERSONAS JURÍDICAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA (DEL 2 al 4).

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO (PUEDE SER O NO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, O UN INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

5. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

NOTA 2: La Entidad Promotora realizará, respecto de los proponentes personas naturales y/o jurídicas (también respecto de su representante legal), nacionales o extranjeras ya sea individualmente, en uniones temporales o consorcios, la consulta de la siguiente información, LA CUAL PODRÁ SER APORTADA POR EL RESPECTIVO PROPONENTE (respecto de la persona natural, la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica):

- Reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes de la Personería.
- Boletín de Responsables Fiscales.
- Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Registro Nacional de medidas correctivas del Ministerio De Defensa Nacional
   Policía Nacional RNMC.

En caso de verificar antecedentes negativos o de inclusión automáticamente quedará inhabilitado el respectivo proponente.

#### **NOTA GENERAL**

La Entidad Asesora y la entidad promotora podrán exigir documentos adicionales en orden a verificar o aclarar cualquier requisito habilitante.

## I. PROPONENTES PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN

Los interesados en la presente convocatoria deberán presentar TODOS los documentos solicitados en las presentes BASES, con ajuste pleno a las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Concurso, de conformidad con el protocolo señalado en este documento.

Revisión de documentos. - La Entidad Asesora y/o la Entidad Promotora tendrán el plazo determinado en el cronograma del concurso, a partir del cierre del proceso de presentación



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

de la oferta, para revisar la información y los documentos presentados con la solicitud. La Entidad Asesora y la Entidad promotora publicarán en el SECOP I y en la Web del Concurso, la planilla en donde figure de una parte, quiénes han quedado definitivamente habilitados y, de otra, quiénes han sido requeridos con la precisión de él, o de los requerimientos efectuados, los cuales debe subsanar dentro del término señalado en el cronograma a través de la misma plataforma. Si los interesados requeridos cumplieren los requerimientos oportuna y satisfactoriamente, serán habilitados definitivamente. Pero si el interesado no cumple con el requerimiento o lo hace extemporáneamente se rechazará su oferta.

**Advertencia Importante. -** Se pone de presente que, por el procedimiento de revisión de documentos, la fecha de cierre de solicitudes de inscripción no coincide con la fecha de cierre del concurso. La primera es anterior a la segunda.

La Entidad Promotora directamente o a través de la Entidad Asesora, como organismo asesor del concurso, podrá en cualquier tiempo, comprobar la autenticidad de los documentos y la veracidad de la información, y de encontrar mérito podrá además de descalificar la propuesta, poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que violen normas del ejercicio profesional, disciplinarias o penales, y al reclamo de los daños y perjuicios que pueda habérsele ocasionado a la entidad promotora y a la Entidad Asesora. La Entidad Asesora y la entidad promotora podrán exigir documentos adicionales en orden a verificar o aclarar cualquier requisito habilitante.

### II. Reglas de Subsanabilidad, Aclaraciones Y/O Requerimientos

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad Promotora en las Bases del Concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes y deberán ser entregados por estos, hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Así mismo, la Entidad Promotora se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la entrega de PROPUESTA TÉCNICA, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

## III. PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL Y DEFINITIVA DE HABILITADOS Y RECHAZADOS

Una vez se verifique que la documentación está completa y es idónea, la Entidad Promotora y/o la SCA, publicarán en el SECOP I y en la Página Web del Concurso, la lista final y definitiva de habilitados y rechazados.

#### IV. VISITA AL ÁREA DE LA INTERVENCIÓN

La visita al área de intervención NO ES OBLIGATORIA y se llevará a cabo el día y hora estipulado en el numeral 10.8 CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

El lugar de encuentro será 30 minutos antes en la Casa del Arquitecto: Calle 6 No. 4 – 34. De la Ciudad de Santiago de Cali.

#### V. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

Es responsabilidad del proponente conocer los alcances del proyecto. Para el efecto, la audiencia pública de aclaración de bases y asignación de riesgos previsibles se realizará de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, en la fecha y hora establecidos en el punto 7.1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO del presente documento, el link de acceso al evento será comunicado a través de la página web y redes sociales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Valle del Cauca.

#### **NOTA**

Si el proponente no asiste a la audiencia, se entiende que conoce y son claros todos y cada uno de los aspectos técnicos relacionados con el contrato a suscribir, lo anterior sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

perjuicio de la posibilidad que tienen de formular las preguntas que estimen necesarias dentro del tiempo establecido en el Cronograma oficial del concurso.

#### VI. CONSULTAS Y RESPUESTAS

Desde la fecha indicada en el CRONOGRAMA del Concurso, los participantes podrán hacer consultas a través del correo electrónico <u>contratosplaneacion@cali.gov.co</u> Se dará respuesta en las fechas indicadas en el cronograma.

Las respuestas se podrán consultar en el SECOP I y en la Web del Concurso de la Entidad Asesora.

**NOTA:** Las respuestas a las consultas de los participantes SON DOCUMENTOS ACLARATORIOS de las Bases del Concurso que servirán al Jurado para orientar su recomendación, pero no serán tenidas como una ADENDA de las Bases del Concurso.

Ninguna manifestación verbal, cualquiera que sea su fuente, modifica las Bases del Concurso y sus Adendas. Las ADENDAS que se puedan producir durante el desarrollo del Concurso, serán publicadas en las páginas Web anteriormente señaladas.

# VII. FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS (CIERRE DEL CONCURSO)

#### **FECHA LÍMITE**

Los proponentes podrán presentar propuestas técnicas conforme a lo indicado en el CRONOGRAMA del Concurso (Numeral 10.8), y de la manera señalada en las presentes bases y sus anexos.

El cumplimiento de la hora límite de entrega de propuestas técnicas es un imperativo legal ineludible, que no depende de la voluntad de la Entidad Promotora. LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, SE RECIBIRÁN EN EL LUGAR Y HASTA LA HORA DE CIERRE SEÑALADA en el Cronograma del concurso.

Se reitera que las fechas de presentación de ofertas en la plataforma dispuesta para tal fin por la SCA y la fecha de recepción de PROPUESTAS TÉCNICAS no son una misma ni coinciden. La primera es anterior a la segunda. Esto permite verificar los documentos y realizar el Concurso de Anteproyectos bajo el sistema de ANONIMATO. Debido a la naturaleza misma de los concursos de arquitectura y para proteger el anonimato en el



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓ	N	003

proceso de juzgamiento, una vez presentadas las propuestas técnicas, no habrá posibilidad de retiro de las mismas.

La Entidad Promotora y la SCA no asumirán ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en las respectivas páginas web.

### 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

#### **JURADO**

#### 14.1. NOCIÓN

El Jurado es una comisión autónoma, independiente, calificada y temporal, que asesora a la Entidad Promotora en la evaluación de las propuestas presentadas. Está integrado por arquitectos, que de conformidad con las bases del concurso, estudian, evalúan y recomiendan las propuestas más favorables a la entidad, en orden de elegibilidad.

### 14.2. CONFORMACIÓN

El Jurado Calificador está integrado por cinco (5) arquitectos matriculados en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, así:

La Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional designó a la Arquitecta **SARA MARIA GIRALDO MEJIA** con matrícula profesional No 767000-10680 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

La Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional designó al Arquitecto **DANIEL BONILLA RAMIREZ** con matrícula profesional No 2570028453CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

La Sociedad Colombiana De Arquitectos Regional Valle del Cauca designó al Arquitecto **JUAN MANUEL FIGUEROA CALERO** con matrícula profesional No. 767000-61099 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, designó a la Arquitecta **MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS** con matrícula profesional No. A76212000-29104402 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

El Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali designó al Arquitecto **JEAN PAUL ARCHER BERNAL** con matrícula profesional Nº. A76011999-16780279 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

#### 14.3. FUNCIONES DEL JURADO

El Jurado deberá cumplir las funciones legales, reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo y en especial las siguientes:

- Estudiar y aceptar las Bases del Concurso de arquitectura como el fundamento primordial para realizar la evaluación.
- Elegir un Presidente entre sus miembros y, si se considera necesario o si la Entidad Promotora o el Organismo Asesor lo solicitan, podrá asesorarse por especialistas en temas diferentes a arquitectura, quienes no participarán en el fallo.
- Visitar y/o enterarse debidamente de las características del área en donde se desarrollará el anteproyecto.
- Recibir de la Entidad Promotora los trabajos presentados por los proponentes, estudiarlos, analizarlos y evaluarlos detenidamente. Estas propuestas permanecerán en su poder y bajo su responsabilidad hasta la fecha de emisión de la "Audiencia de comunicación de orden de elegibilidad".
- Estudiar las propuestas y recomendar mediante informe escrito motivado, el orden de elegibilidad de cada uno de los anteproyectos a menos que para el respectivo proyecto no se hubiere presentado ninguna propuesta.
- Realizar un estudio integral de las propuestas teniendo en cuenta el contenido técnico presentado en cada una de ellas y dejar constancia en sus informes los criterios que, en cada caso, el Jurado desarrolló para obtener el concepto emitido y su proceso al determinar los anteproyectos merecedores del premio del Concurso o la(s) declaratoria(s) de desierto de uno o vario(s) premio(s).



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

- Preparar el "Informe de Evaluación" que será leído en la audiencia, por el Presidente o en su defecto por otro de los miembros del Jurado.
- Otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente a la entidad promotora. Estas menciones no tienen reconocimiento económico.
- Hacer las observaciones que considere necesarias a los trabajos ganadores, en el Informe Final, en un anexo a dicho informe o a más tardar durante los quince (15) días siguientes a la firma del contrato.
- Observar el "Reglamento de Concursos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos".
- Firmar una carta de intención o un contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos en el cual, los jurados designados por LA SCA, aceptan ser Jurados del Concurso, y pactan las condiciones de la prestación del servicio y los honorarios.

#### 14.4. REGLAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO

Las reglas de funcionamiento del Jurado son las previstas en el Reglamento de Concursos de la SCA, y en especial las siguientes:

#### Quórum.

El Jurado puede deliberar con mínimo tres (3) de sus miembros.

#### Votación.

- a. Voto igual. Cada jurado tiene un voto de igual valor.
- b. Voto presente y en ausencia. Los jurados deberán suscribir el "Informe Inicial del Jurado". y el "Informe Final" mediante cualquier procedimiento autorizado por la ley: correo electrónico, fax, copias escaneadas- etc.<sup>4</sup>
- c. Salvamento de voto.- Si un jurado no está de acuerdo con la decisión mayoritaria, suscribirá con los demás el acta pero deberá dejar constancia, en escrito separado que se adjuntará como parte del acta, las razones de su discrepancia con la decisión mayoritaria. Si el miembro del jurado que salva el voto reside fuera de la sede del concurso, podrá proceder de igual manera a la prevista para votar en el punto anterior.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ley 527 de 1999



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

### Mayorías.

- Las decisiones se tomarán -de preferencia- por consenso, pero de no lograrse consenso, la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los miembros del jurado.
- b. Firma a ruego.- En casos excepcionales, debidamente motivados, el Presidente del Jurado podrá firmar a ruego por otro jurado, hecho del cual se dejará constancia.
- c. Los miembros del Jurado deben asistir de manera presencial o virtual, por lo menos al noventa por ciento (90%) de las sesiones de juzgamiento y tomar decisiones siempre por, al menos, tres (3) votos favorables.

### Falta absoluta y eventual reemplazo de jurados.

En caso de falta absoluta de uno o de varios miembros del jurado, por abandono, renuncia, incapacidad o muerte, el Jurado continuará cumpliendo sus funciones con los miembros restantes, salvo que numéricamente sea imposible tomar una decisión, caso en el cual la Entidad Asesora, podrá suspender el concurso mientras la entidad nominadora designa el reemplazo y éste se posesiona.

#### Asesores técnicos del Jurado.

Si la Entidad Promotora o el Organismo Asesor lo solicitan, podrán asesorarse por especialistas en la materia objeto del concurso público, quienes no participarán en el fallo.

### Aviso en caso de incumplimiento.

En caso de que uno o varios de los jurados incumplieren sus deberes o violaren sus obligaciones, y especialmente cuando dichos incumplimiento y/o violación alteren los principios de la selección contractual. El Presidente está en la obligación de comunicar a las autoridades disciplinarias, penales, y gremiales correspondientes.

#### Responsabilidad de los Jurados.

Los jurados responderán profesionalmente por las infracciones al ejercicio y ética profesional ante el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y ante la Entidad Asesora si la actuación u omisión del asesor contraviene la ley 435 de 1998 y/o los estatutos de la SCA. Además, responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

#### 14.5. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El Jurado puede otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente a la entidad promotora ni al Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali. Estas menciones no tienen reconocimiento económico.

El Jurado deberá entregar a la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca, el acta totalmente diligenciada con original y tres copias. La firma de los jurados podrá hacerse de cualquiera de las formas autorizadas en la Ley 527 de 1999.

El Jurado emitirá su concepto que será tenido en cuenta por el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, mediante acto administrativo y/o acto pertinente, el cual será leído en la "Audiencia de comunicación de orden de elegibilidad". En caso de haber ganadores se celebrará con ellos el correspondiente contrato de Consultoría, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del Concurso. El Acta de inicio del contrato de consultoría se realizará coincidiendo con el acta de inicio del contrato de los diseños técnicos complementarios que son necesarios para la coordinación con el anteproyecto ajustado en la etapa inicial del contrato de consultoría.

Si en el plazo señalado en las presentes bases no se firmara el contrato con el ganador, el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, lo podrá hacer con los proponentes que obtuvieron el segundo o tercer puesto -en su orden - pero respetando el orden de elegibilidad previsto por el Jurado.

#### 14.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

#### 14.6.1. ANTEPROYECTO

El numeral 1.1.2 del Decreto 2090 de 1989 "Por el cual se aprueba el Reglamento de Honorarios para los Trabajos de Arquitectura", señala expresamente el concepto de anteproyecto, así:

"1.1.2 ANTEPROYECTO. Corresponde a la idea general del proyecto y su estudio se debe hacer con base en las necesidades y fines de la entidad contratante, las normas oficiales vigentes y el monto de la inversión probable de la obra, estimada de común acuerdo entre el arquitecto y la entidad contratante.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

El arquitecto estudiará un programa, que aprobado por la entidad contratante, le autoriza a elaborar el anteproyecto. Cuando la elaboración del programa implique trabajos de investigación, consultas, encuestas, asesoría de terceros o recopilación de datos, este trabajo de investigación se cobrará en forma adicional, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 8 "Trabajos Varios".

El anteproyecto comprende dibujos a escala, de plantas cortes y fachadas perspectivas suficientes para la comprensión arquitectónica, estructural y de instalaciones del edificio, sin incluir planos suficientes para poder ejecutar la obra, ni los estudios de factibilidad económica, utilidades, renta, alternativas de uso, flujo de caja y financiación; pero sí sobre bases serias de su factibilidad"

Los participantes deben tener presente que éste es un concurso de anteproyecto y que todo anteproyecto arquitectónico, en su tránsito a ser convertido en proyecto debe ser corregido en menor o mayor grado. De acuerdo con esa consideración, y teniendo presente no quebrantar la igualdad de los participantes, en este concurso de anteproyectos, el Jurado puede recomendar a la Entidad Promotora, la adjudicación del(os) premio(s) a el (los) anteproyecto(s) que aunque requiera(n) ser racionalmente modificado(s) no adolezca(n) de defectos insalvables. Se entiende por anteproyecto con defectos insalvables, aquél que en su decurso o desarrollo para convertirse en proyecto, requiere ser sustancialmente replanteado o reelaborado.

### 14.7. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las propuestas, el Jurado tendrá en cuenta como criterio básico general la unidad e integralidad de la propuesta urbana, en el tema ambiental, cultural, patrimonial, social, paisajístico y de movilidad a lo largo del proyecto. La contribución de la propuesta al mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, asegurando la sostenibilidad ambiental de las actividades de servicios públicos, la movilidad, la protección y el uso sostenible del paisaje y del espacio público.

#### 14.8. CRITERIOS PARTICULARES DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán analizadas teniendo en cuenta la naturaleza de anteproyecto antes señalada, la calidad integral de la propuesta y su correspondencia con los siguientes criterios de evaluación sin que el orden citado signifique preferencia:



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

#### 14.8.1. De Orden Ambiental

- La relación del proyecto con el entorno urbano y su paisaje.
- La relación de las áreas naturales existentes y propuestas con el espacio público, comunal y privado.
- La racionalidad ambiental de la propuesta, tanto en el uso de los recursos naturales, como en los aspectos bioclimáticos que favorezcan la reducción del efecto isla de calor urbano - ICU<sup>5</sup>
- Los efectos benéficos de las intervenciones en la calidad del ecosistema.
- El confort de los espacios propuestos en la condición climática de Santiago de Cali.
- La calidad y sustentabilidad en términos ambientales.
- Las estrategias de reducción de la huella ambiental de las operaciones durante la realización del proyecto y a largo plazo.
- El adecuado planteamiento para el manejo de los residuos sólidos.
- La respuesta del proyecto frente a las recomendaciones consignadas en el Estatuto de Silvicultura Urbana.

#### 14.8.2. De Orden Urbanístico

- El grado en que la propuesta logra integrar el nuevo espacio público y sus conexiones a las actividades urbanas de la ciudad, así como a los tejidos y sistemas urbanos del centro y oeste entre sí.
- La calidad del espacio público que se genere con su resignificación como referente urbano que valora los elementos históricos de las áreas definidas como sectores urbanos de interés cultural (Centro Histórico, San Antonio y San Cayetano, San Juan Bosco y Santa Rosa) y platee nuevos hitos.
- La respuesta que la propuesta de al tratamiento de estructuras viales existentes, con el fin de mejorar su calidad visual y disminuir sus impactos.
- La capacidad de inducir acciones complementarias de transformación urbana en el entorno del proyecto, tanto públicas como privadas.
- La sensibilidad de la propuesta en la construcción del paisaje urbano.
- La coherencia del planteamiento con respecto a la accesibilidad al proyecto.
- La coherencia del proyecto en el manejo del espacio público.

5.1

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Isla de calor urbana (ICU) es un término utilizado para describir el incremento de temperatura, superficial y atmosférica en entornos urbanos relacionado con la impermeabilización de superficies.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

- La interacción de la propuesta frente a los lineamientos del marco normativo aplicable: Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico - PEMP CH, Plan de Ordenamiento Territorial - POT y Unidades de Planificación Urbana -UPU.
- La simplicidad del esquema general de movilidad propuesto de las vías dentro del ámbito de intervención siguiendo el diseño vial recomendado.
- La promoción de la propuesta de la movilidad no motorizada, peatonal y en bicicleta.

### 14.8.3. Del Orden Social y Cultural

- La capacidad de interpretar y plasmar en la propuesta la recuperación y reconexión de los diferentes barrios, su población y su historia.
- La eficiencia, potencial de apropiación y capacidad del proyecto para promover la interacción entre la comunidad y de ella con la ciudad.
- Las diferentes oportunidades de interacción creadas para los residentes de la zona, el resto de los ciudadanos y los visitantes de paso.
- La manera como la propuesta responde a imaginarios colectivos de las comunidades del área de influencia y propende por su mayor integración, generando escenarios apropiados para eventos y actividades de recreación y esparcimiento.
- El aporte de la propuesta desde la dimensión referencial y simbólica para la construcción de identidad, sentido de pertenencia y cohesión social.
- La habilidad para reflejar la multiculturalidad de la región, la transición demográfica y los cambios en la composición familiar de los últimos anos.
- La capacidad de la propuesta para reflejar criterios de diversidad, perspectiva de género y enfoque Inter especie en el espacio público.

### 14.8.4. De Orden Arquitectónico, estético, funcional y programático.

- La coherencia entre los conceptos teóricos presentados y la propuesta desarrollada.
- La coherencia en resolver los sistemas espacial, estructurales y de movilidad.
- La coherencia y sensibilidad de la propuesta en calidad y características de los diferentes tipos de espacios.
- La capacidad de la propuesta para permanecer en el tiempo y requerir bajo mantenimiento.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001	
VERSIÓN	003

- La coherencia de la propuesta para ser accesible a todas las personas.
- La Capacidad de albergar a las actividades diarias, según los usos de los edificios que rodean el espacio público.
- El adecuado manejo de potenciales conflictos entre las distintas redes de circulación con el fin de preservar la tranquilidad de los residentes.
- El Orden y legibilidad del espacio público colectivo y la consistencia de los vínculos entre los espacios públicos, semipúblicos y privados.
- La estrategia de seguridad de los espacios en todas las temporadas y a toda hora.
- La flexibilidad de las instalaciones para generar y albergar actividades diversificadas.
- La definición de la imagen del proyecto en la identidad visual de la zona.

### 14.8.5. De Orden Técnico, Constructivo y presupuestal

- La racionalidad estructural y constructiva de la propuesta.
- La eficiencia y la factibilidad de ejecución del proyecto.
- La evidencia de durabilidad y bajo mantenimiento de los materiales y los elementos complementarios propuestos en el espacio público.
- La coherencia entre la propuesta y el presupuesto estimado para la construcción.
- La capacidad del proyecto para aportar a la actualización tecnológica y de conectividad en el espacio público.
- Las estrategias en la planificación de las obras proyectadas buscando mitigar el impacto de la construcción en el entorno físico patrimonial, los residentes y sus actividades.
- La propuesta de implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Pluvial (SUDS)

### 14.8.6. De Orden Grafico y Representativo

- La coherencia del planteamiento con el programa urbano, arquitectónico y paisajístico propuesto.
- La coherencia de la propuesta con los lineamientos establecidos para cada uno de los componentes del programa general propuesto.
- El apego a las exigencias y pautas de presentación formuladas en la Bases del Concurso, ya que son insumos comparativos de gran valor para el proceso de evaluación y selección del jurado.
- La claridad y coherencia de la información presentada: plantas, elevaciones, secciones, esquemas, textos e imágenes.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

#### 15. PROPONENTES

#### 15.1. QUIENES PUEDEN PROPONER

Para el caso concreto de este concurso de arquitectura, podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, las uniones temporales y los consorcios.

### 15.2. QUIENES NO PUEDEN PROPONER.

No pueden proponer quienes estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

### 15.2.1. Inhabilidades e Incompatibilidades Legales

Los proponentes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no están incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal.

Los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren en primer y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los jurados o asesores del Concurso, o tengan sociedades con ellos.

**NOTA:** Los nombres e identidad de los jurados y asesores están contenidos en estas Bases. Como el Concurso se desarrolla con el principio del anonimato de las propuestas, son los proponentes quienes en primera instancia deben abstenerse de participar en el Concurso, de incurrir en inhabilidades e incompatibilidades legales deben manifestarlas a la SCA no hacerlo implica, responsabilidades administrativas, penales y disciplinarias ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Si al conocerse el ganador, este resulta estar incurso en alguna inhabilidad, la Entidad Promotora se abstendrá de suscribir el contrato de consultoría.

#### 15.2.2. Inhabilidades e incompatibilidades contractuales

Son inhábiles para participar en el concurso, los miembros del Jurado, los asesores del jurado, los asesores del concurso, el presidente, el vicepresidente, el revisor fiscal, el asesor jurídico, los miembros de la Junta Directiva de la SCA, quienes



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001					
VERSIÓN	003				

participen en la elaboración de las "Bases del Concurso" y aquellas personas que con respecto a las anteriores sean cónyuges o compañeros permanentes, sean parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o aquellas que tengan o hayan tenido durante el último año comunidad de oficina o negocios, o sociedades —distintas de las anónimas abiertas.

Además, de acuerdo con lo descrito en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, no podrán presentar Oferta, ni contratar con el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado descritas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1801 de 2016, 1952 de 2019 o aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

El Proponente con la firma de la Carta de Presentación manifiesta bajo la gravedad de juramento conocer la normatividad vigente sobre la materia y no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En el caso en el que sobre el Oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad recaiga una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali podrá contratar con el Oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta esté vigente o estando vencida, proceda con su ratificación por escrito. Si éste tampoco suscribe el contrato, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes Proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan propuestas hábiles.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO



**PREVIOS** 

MAJA01.04.01.P002.F001

VERSIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS** 

003

CONVENCIONES PARA INTERPRETAR LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS									
CLASIFICACIÓN AMENAZA	VULNERABILIDAD	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO					
ASC: Amenaza Sociocultural	1: Baja	a. Frecuente o casi cierto	<b>1:</b> Bajo	E: Riesgos Extremo: a3, a4, b4					
AH: Amenaza Humana	2: Media	<b>b.</b> Periódica,	2: Moderado	A: Riesgo Alto: a2, b3, c4					
ASN: Amenaza Socio natural	3: Alta	c. Ocasional	3: Alto	M: Riesgo Moderado: a1, b2, c3, d4					
APE: Amenaza Política Pública y Económica	4: Muy alta	d. Remota	4: Muy alto	B: Riesgos Bajo: Los demás					

#### A) RIESGOS ASIGNADOS AL CONSULTOR Valora. Clasificación Probabilidad Vulnerabilidad **Controles Existentes** Amenaza **Impacto** Amenaza Riesgo Deficiencias en los Variaciones en los precios de cálculos del mercado de los materiales, Variación de presupuesto de obra. Aplicación del insumos, servicios y otros costos В D precios equilibrio económico Amenaza no prevista necesarios para la ejecución del en el ítem contrato. "imprevistos".



MAJA01.04.01.P002.F001

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** 

)3

#### A) RIESGOS ASIGNADOS AL CONSULTOR

Clasificación Amenaza	Amenaza	Vulnerabilidad	Controles Existentes	Probabilidad	Impacto	Valora. Riesgo
Insuficiente suministro de materiales	Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Falta de opciones de proveedores de suministros.	Contemplar materiales sustitutos	D	2	В
Programa de trabajo	Insuficiente disponibilidad de recurso humano calificado.	Retraso en alguna actividad crítica en la programación que retrasa la ejecución.	Reuniones periódicas con el personal técnico encargado de la elaboración del proyecto.	С	2	В
Financiero (cuando se contrata en pesos)	Variaciones de las tasas de interés, de cambio (cuando se cotiza en pesos), devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Deficiencias en los cálculos del presupuesto de obra. Amenaza no prevista en el ítem "imprevistos	Aplicación del equilibrio económico	В	3	A



MAJA01.04.01.P002.F001

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN

003

#### A) RIESGOS ASIGNADOS AL CONSULTOR

Clasificación Amenaza	Amenaza	Vulnerabilidad	Controles Existentes	Probabilidad	Impacto	Valora. Riesgo
Cambios normativos o de legislación tributaria	Expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	Falta de capacidad para dar respuesta a los nuevos requerimientos.	Aplicación del equilibrio económico	D	3	В
Regulatorio	Demora en el trámite de permisos y/o autorizaciones	Solicitudes de prórrogas al contrato	Contratista e Interventor: informar oportunamente eventuales retrasos.  Supervisión: como apoyo, realizar una adecuada y oportuna gestión interinstitucional.	С	3	M



MAJA01.04.01.P002.F001

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN

003

#### A) RIESGOS ASIGNADOS AL CONSULTOR

Clasificación Amenaza	Amenaza	Vulnerabilidad	Controles Existentes	Probabilidad	Impacto	Valora. Riesgo
Operacional	Errores cometidos en documentos (actas y/o cuentas) elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Demoras en la tramitación por correcciones.	Establecer, como acciones preventivas, mecanismos de revisión de los documentos generados, tanto por parte de la INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.	В	2	М
Económico	Pago inoportuno, por parte del contratista, a sus proveedores, servicios y subcontratos.	Parálisis de la Consultoría Demandas.	Verificar que el contratista desarrolle una adecuada gestión de las adquisiciones.	D	1	В
Incumplimiento de las obligaciones laborales	Ocurre cuando no se cumple oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado para realizar el objeto contractual.	Retraso en el cronograma de la ejecución del contrato.	Supervisión, seguimiento y verificación al contrato con cronogramas establecidos.	С	3	М



**PREVIOS** 

# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS

MAJA01.04.01.P002.F001

VERSIÓN

003

### B) RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATANTE (Fundación Para el Desarrollo Integral del Pacífico)

Clasificación Amenaza	Amenaza	Vulnerabilidad	Controles Existentes	Probabilida d	Impact 0	Valoración de Riesgo
Cambios normativos o de legislación tributaria	Expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	Falta de capacidad para dar respuesta a los nuevos requerimientos.	Actualización permanente de normatividad vigente en el país.			
				D	3	В
Operacional	Demora en la iniciación del contrato por falta de INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.	Atraso en el inicio del proyecto.	Elaborar una buena planeación del proceso de contratación de interventoría o supervisión.	В	3	A



MAJA01.04.01.P002.F001

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS

VERSIÓN 003

B) RIESGOS ASIGNADOS AL CONTRATANTE (Fundación Para el Desarrollo Integral del Pacífico)

Clasificación Amenaza	Amenaza	Vulnerabilidad	Controles Existentes	Probabilida d	Impact 0	Valoración de Riesgo
Regulatorio	Demora en la entrega de la información técnica	Retraso en el cronograma y ejecución del proyecto.	Contratista e Interventor: Aplicar los protocolos y procedimientos para el trámite del suministro de información técnica. Supervisión: como apoyo, realizar una adecuada y oportuna gestión interinstitucional.	С	3	M

C) EN CASOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001				
VERSIÓN	003			

### 17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

#### Garantías etapa precontractual

AMPARO	APLICA	DESCRIPCIÓN
Seriedad de la oferta  (La cual deberá ser presentada con la constancia de pago junto con la carta de presentación de la propuesta)	Х	El amparo de este riesgo será por el 10% del valor del presupuesto del estudio con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de aprobación de la garantía de la póliza de cumplimiento.

La Póliza de la etapa precontractual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- Expedida por una Aseguradora debidamente constituida y acreditada en Colombia, cuyo beneficiario debe ser La Alcaldía de Santiago de Cali DAP
- Está póliza debe ser presentada junto con la carta de presentación de la propuesta técnica El PROPONENTE deberá entregar esta póliza de seguro con la respectiva constancia de pago de la misma (factura de pago).
- Esta póliza debe incluir una cláusula mediante la cual la compañía aseguradora se compromete a notificar por escrito a la Alcaldía de Santiago de Cali – DAP, cualquier cancelación o no renovación o modificación de la póliza de seriedad de la oferta por el CONSULTOR dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de cancelación, renovación o modificación.

#### Garantías etapa contractual y post contractual

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente constituir las pólizas de seguro que amparen los riesgos establecidos en este estudio.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001

VERSIÓN 003

AMPARO	APLICA	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento	X	El amparo de este riesgo será por el 30% del valor del CONTRATO, con una vigencia del término del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Х	El amparo de este riesgo será por el 30% del valor del CONTRATO con una vigencia del término del contrato y seis (6) meses más.

Estas pólizas deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Las pólizas de seguro deben ser expedidas por una aseguradora debidamente constituida y acreditada en Colombia y LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI – DAP debe ser el beneficiario
- Las pólizas deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato conforme con las especificaciones anteriores y sin ellas no habrá lugar al pago de ningún valor previsto en el contrato.
- Todas las pólizas deben incluir una cláusula mediante la cual la compañía aseguradora se compromete a notificar por escrito a LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - DAP cualquier cancelación o no renovación o modificación de las pólizas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cancelación, renovación o modificación.
- La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar, como mínimo los siguientes amparos: a) Predios, labores y operaciones; b) Contratistas, Subcontratistas, independientes; c) Patronal; d) Gastos médicos, sin aplicación a deducible, ni requerimiento de fallo judicial; se deja constancia que esta póliza cubre los perjuicios patrimoniales causados a terceros, incluyendo los perjuicios morales, fisiológicos, de calidad de vida, lucro cesante y daño emergente, derivados de la ejecución del contrato.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente y, en consecuencia, se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001				
VERSIÓN	003			

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el CONSULTOR el plazo fijado por LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - DAP para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.
- Si el valor del contrato es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – DAP, para presentar dichas modificaciones.
- Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del CONSULTOR y no medie justificación aceptada por el Supervisor.

Cualquier prórroga o cambio del valor del contrato deberá ser validado por Alcaldía de Santiago de Cali.

#### 18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI NO No Aplica X	SI NO No Aplica x

### 19. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique)

N/A

#### 20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El CONSULTOR se somete a la vigilancia y control del coordinador general del Proyecto AFD o quien designe LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – DAP, o quien haga las



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001				
VERSIÓN	003			

veces en la ejecución del presente contrato. Las funciones de EL SUPERVISOR que ejercerá la vigilancia y control del presente contrato son:

- a) Colaborar con el CONSULTOR para la correcta ejecución del Objeto del Contrato.
- b) Verificar que el CONSULTOR cumpla con las obligaciones previstas en el contrato.
- c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONSULTOR debe realizar las actividades contratadas.
- d) En caso de incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- e) En los eventos de adición, prórroga o cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo, mínimo con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las modificaciones.
- f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONSULTOR.
- g) Expedir para cada entregable el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar.
- h) EL SUPERVISOR se reserva el derecho de exigir a EL CONSULTOR, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensión para los periodos en los cuales no se haya realizado el pago.
- i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y EL CONSULTOR las correspondientes actas contractuales, a que hubiere lugar, y remitirse al área competente.
- j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
- k) El profesional que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONSULTOR de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en estos estudios previos y su posterior contrato, ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001				
VERSIÓN	003			

podrá impartir instrucciones al CONSULTOR que impliquen modificaciones a los términos de estos estudios previos.

 Las órdenes o instrucciones que imparta el profesional que ejerce la vigilancia y control del presente contrato al CONSULTOR, deberán expedirse o comunicarse por escrito.

			_	
El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	Χ	Interventoría	
, ,	-	L		

#### 21. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

El presente concurso de arquitectura se rige por las siguientes normas jurídicas y técnicas, sin que el orden en que se citan signifique preferencia en su aplicación:

### 21.1.1. Normas Jurídicas y políticas públicas

El presente concurso de arquitectura se rige por las siguientes normas jurídicas y técnicas, sin que el orden en que se citan signifique preferencia en su aplicación:

- a. La Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018  $^{6}$
- b. Ley 527 de 1999 <sup>7</sup>
- c. La Lev 789 de 27 de 2002 8
- d. Ley 435 de 1998, capitulo 4 artículo 21 9
- e. Decreto 2090 de 1989 10
- f. El Reglamento de concursos públicos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA).
- g. Sobre las reglas particulares de este del concurso: Las presentes "Bases del Concurso" y sus adendas.
- h. CONPES 3718 de 2012<sup>11</sup>

### 21.1.2. Normas Técnicas aplicables a la propuesta

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Sobre propiedad intelectual.

<sup>7</sup> Sobre la definición y reglamentación del acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación.

Sobre reglamentación laboral

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Sobre responsabilidad y ética profesional del Arquitecto.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Reglamento de Honorarios para los de trabajos de Arquitectura.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Política Nacional de Espacio Público



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

- b. Ley 388 de 1997<sup>12</sup>
- c. Ley 1083 de 2006<sup>13</sup>
- Resoluciones del Ministerio de Cultura 1810 de junio 23 de 2015<sup>14</sup> y 3038 de octubre de 2015<sup>15</sup>
- e. Acuerdo 0373 de 2014<sup>16</sup>
- f. Acuerdo 0353 de 2013<sup>17</sup>
- g. Acuerdo 0423 de 2017 UPU 9 Manzana del Saber<sup>18</sup>
- h. Decreto Municipal No. 4112.010.20.0332 del 28 de mayo de 2019<sup>19</sup>
- i. Adicional al marco normative mencionado, se recuerda que la normativa vigente referente a las intervenciones en espacio público se encuentra contenida en el Capítulo IV del Acuerdo 0373 de 2014 (POT) y sus manuales complementarios adoptados por la administración, los cuales señalan los lineamientos y determinantes técnicas requeridas: MECEP<sup>20</sup>, MECOEP<sup>21</sup>, MAEPE<sup>22</sup> y MEPPI<sup>23</sup>.
- j. Se sugiere tener en cuenta las recomendaciones para los elementos de iluminación, según el RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETILAP - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público y el MECOER
- k. Sobre discapacidad: la Ley 361 de 1997; reglamentada por la resolución N.º 14861 del 4 de Octubre de 1985 del Ministerio de Salud y el decreto 1538 de 2005.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Ley de Desarrollo Territorial. Por la cual se modifica la Ley%9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Por medio de la cual se establecen algunas normas sobré planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico - PEMP CH del municipio de Santiago de Cali y su zona de influencia en el departamento del Valle del Cauca, declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Por la cual se aclara y adiciona la Resolución 1810 de junio 23 de 2015.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Santiago de Cali.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Silvicultura Urbana para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Por medio del cual se adoptan los Planes de Ordenamiento Zonal mediante los cuales se desarrollan las Unidades de Planificación Urbana 7 - Versalles (UPU 7), 9 - Manzana del Saber (UPU 9), 10 - Estadio (UPU 10) del municipio de Santiago de Cali.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana de Santiago de Cali - PIMU, adoptado mediante Decreto Municipal 411.0.20.0615 de 2008.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Decreto 0816 de 2010 "Por medio del cual se adopta el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público del municipio de Santiago de Cali".

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Decreto 0888 de 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de, Elementos Complementarios del Espacio Público de Santiago de Cali".

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Decreto 0618 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo del municipio de Santiago de Cali".

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Decreto 1308 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Espacio Público para la Primera Infancia del municipio de Santiago de Cali".



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

- I. Sobre normas técnicas de sismo resistencia: La Ley 400 de 1997 (Reglamento Colombiano de Construcción sismo resistente NSR-10, Ley 400 de 1997, modificado por la Ley 1229 de 2008 y el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010.
- m. Se sugiere tener en cuenta las recomendaciones para los elementos de iluminación, según el RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETILAP - Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público y el MECOER.
- n. Además, se recomienda atender los requerimientos normativos señalados en la NTC 4140<sup>24</sup> 4279<sup>25</sup>, la NTC 4145<sup>26</sup>, la NTC 4201<sup>27</sup>, la NTC 6047<sup>28</sup>, la NTC 5610<sup>29</sup> y la NTC 4143<sup>30</sup>, en relación con la accesibilidad universal.

La modalidad del concurso es de anteproyecto arquitectónico a una sola ronda.

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Lev 1882 de 2018.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Estatuto Tributario Nacional
- Código Civil.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.

# 22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Proceso de Contratación objeto del presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Pasillos y corredores. Características generales.

Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, espacios urbanos y rurales, vías de circulación peatonales horizontales.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, escaleras.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Accesibilidad de las personas al medio físico. edificios y espacios urbanos. equipamientos. bordillos, pasamanos, barandas y agarraderas.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Accesibilidad al medio físico. Señalización táctil.

<sup>30</sup> Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos. Rampas fijas adecuadas y básicas.



### ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

previstos en ellos para su aplicación, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Cobertura de Acuerdos Comerciales.

Acuerdo	Comercial	Acuerdo Comercial	Excepciones	Aplica
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	No
Chile		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	No
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	No
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	No
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
	El Salvador	de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	No

Lo anterior de acuerdo al Anexo 1 referente a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal contenido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que establece que Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC, la Unión Europea, la Alianza Pacífico (únicamente con Chile



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001		
VERSIÓN	003	

y Perú), el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala); y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643.264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081.602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655.366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384.153.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días veintiséis (26) días de enero de 2023.

Cordialmente.

Responsables

Rol Financiero

Rol Técnico

John Jairo Bedoya Sáenz Ingeniero Industrial – Contratista Jean Paul Archer Bernal Subdirector Planificación del Territorio



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F001

VERSIÓN 003

Rol Jurídico

Rol Técnico

Liliana López López Abogada Contratista

Claudia Sandoval Villalobos Arquitecta Contratista

Proyecto: SCA Reviso: Liliana Lopez